



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE ABRIL DE 1990

Número 76

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 20 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990. 1675

Orden de 26 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la aplicación de nuevas tecnologías en educación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1676

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Corrección de error de oficio a la Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación. 1678

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 23 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente Presupuesto de Gastos para 1990. 1678

Orden de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, con cargo al Programa 124A del vigente presupuesto para el ejercicio 1990. 1679

2. Autoridades y Personal

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 19/1990, de 29 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Matilde Llorca de la Torre como Directora General de Servicios de la Secretaría General de la Presidencia. 1680

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Eusebio y Juan Pagán Saura. 1680

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: J. Antonio Tomás García. 1680

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Solicitud de deslinde de ribera del mar en un tramo de costa en La Puntica, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia). 1681

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subastas de bienes muebles. 1681

Delegación de Hacienda de Cartagena. Unidad Administrativa de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1683

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para Chicles, Caramelos, Bombones, Chocolates y Golosinas. 1684

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 895 de 1989.	1690
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.461/89.	1690
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	1690
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.423/89.	1690
Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento número 1.389-A-85.	1691
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos número 301/88.	1691
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente número 253/90.	1691

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Bases para proveer por concurso-oposición libre una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	1692
LOS ALCAZARES. Estudios de Detalle relativos a las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22.	1694
LOS ALCAZARES. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización «Gran Hábitat» en la U.A. número 5.	1694
LORCA. Acuerdos.	1695
BLANCA. Aprobación presupuesto municipal 1990.	1695
CIEZA. Pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de la parcela B-6 del Polígono Industrial Sierra-Ascroy.	1695
CALASPARRA. Licencia para planta hormigón, en paraje Las Yeseras.	1695
MURCIA. Modificación del tipo impositivo por bienes inmuebles.	1695
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle relativo a solar sito entre calles Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia.	1695
LA UNION. Aprobación definitiva de «Remodelación consultorio médico de Portmán».	1695

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Centro Provincial de Reclutamiento de Murcia. Mozos pertenecientes al R/90 no inscritos.	1696
------------------------------------------------------------------------------------------	------

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3371 ORDEN de 20 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990.

Para el logro de una mayor coordinación institucional, complementando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes para el desarrollo de la educación física y la actividad deportiva de la población, con fecha 15 de noviembre de 1988, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios.

El Convenio contempla la inversión en cinco anualidades, de 1988 a 1992 por un importe global de 5.656.328.000 ptas. de los cuales 3.580.900.000 ptas. corresponden al Consejo Superior de Deportes y el resto a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos en los que revierta la inversión. Teniendo en cuenta los créditos autorizados en el presupuesto de 1990 y las previsiones del Programa de Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la inversión prevista para el presente año por las diferentes Administraciones Públicas asciende a 937.500.000 ptas., desglosadas de la siguiente forma:

- Ministerio de Educación y Ciencia (Consejo Superior de Deportes): 450.000.000 de pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Plan de Desarrollo Regional): 300.000.000 de pesetas.

- Ayuntamientos: 187.500.000 de pesetas.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º

La presente Orden regula la convocatoria para la dotación de infraestructura deportiva solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios en su Plan de actuación para 1990.

La dotación de infraestructura se ajustará a los «Módulos Tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º

1.—Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva, todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiéndose a los compromisos que sobre la organización deportiva y la participación en las inversiones establezca la Comisión Mixta que establece la base segunda del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—Los Ayuntamientos se comprometen a aportar el 20% del total de la obra.

3.—En el caso de que un Municipio decidiera modificar la instalación módulo aprobada por la Comisión Mixta, la diferencia del valor de la obra será aportada íntegramente por aquél.

Artículo 3.º

1.—Las obras podrán ser contratadas indistinta o conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los municipios interesados, según el tipo de obra a ejecutar.

2.—Durante las obras, independientemente de quien las contrate, estará a la vista un cartel en el que figuren:

- Ministerio de Educación y Ciencia.

- Consejo Superior de Deportes.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-(Se añadirá, además, una referencia al Ayuntamiento).

En la instalación ya terminada se pondrá una placa en la que figurarán todas las partes que han intervenido en la financiación.

Artículo 4.º

Los solicitantes deberán presentar instancias según modelo que figura como Anexo de esta Orden, en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

La solicitud de dotación de infraestructura deportiva conllevará la aceptación de lo preceptuado en la presente Orden, así como el Convenio al que hace referencia el artículo segundo de la misma.

Artículo 5.º

Los Ayuntamientos se comprometerán expresamente a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello, indicando así mismo los centros docentes que se beneficiarán de la instalación solicitada.

Artículo 6.º

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7.º

1.—La elaboración de la propuesta de obras para el ejercicio 1990, corresponderá conjuntamente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; el Consejo Superior de Deportes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.—Corresponde a la Comisión Mixta, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, reparación, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para que adopten cuantas resoluciones estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO

EXCMO. SR.

Don/Doña
 Alcalde-Presidente del Municipio
 Provincia , con número de habitantes

EXPONE

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden de fecha por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1990.

SOLICITA

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios durante el ejercicio 1990, según establece el artículo 1 de la citada Orden, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En a de de 1990

Fdo. D.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

3372 ORDEN de 26 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la aplicación de nuevas tecnologías en educación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos a través del Convenio General de Cooperación.

En el vigente Convenio, para el año en curso, se contempla el Programa Nuevas Tecnologías, dentro del cual, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar Proyectos de Investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, se incluyen los créditos destinados a estas ayudas, dentro del Programa 421-A, por una cuantía de 6.000.000 de pesetas, en el concepto 609.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación sobre la aplicación de Nuevas Tecnologías en Educación, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-A de la Ley 1/90 de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49 de 28 de febrero), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, y de acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Impulsar la investigación en aplicaciones educativas de los conocimientos científicos y técnicos en el área de las Nuevas Tecnologías, y en la temática orientada incluida en el Anexo.

Segunda. Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Centros Educativos no universitarios. Los proyectos se realizarán en un Centro o en varios de forma coordinada, llevándose a cabo, como máximo, durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

Tercera. Características de la convocatoria.

Las ayudas están también orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de investigadores de diferentes disciplinas y niveles educativos, de forma que es requisito imprescindible la composición de equipos interdisciplinares y/o interniveles (E.G.B., B.U.P., F.P. y Universidad).

Los medios puestos a disposición de los proyectos partirán de dos supuestos, que determinarán la cuantía máxima de la ayuda:

1) Existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias, ya en curso, en diferentes niveles y/o Centros y llevadas a cabo por integrantes del equipo de trabajo, y 2) Equipos noveles sin experiencia previa, que acrediten garantías para la realización del Proyecto.

La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica y técnica cuanto en consideraciones de potencial utilidad en educación derivada de la colaboración entre los integrantes del equipo de investigación con especial consideración de la incidencia de los resultados previsibles en la Región de Murcia.

Cuarta. Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos equipos constituidos por personas con acreditada capacidad investigadora o que inicien actividades de investigación y que estén adscritos a: Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades docentes o de investigación, dependientes de las Administraciones Públicas.

Quinta. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, edificio Galerías Preciados, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por duplicado ejemplar, los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de subvención según modelo oficial, que se puede obtener en la citada Consejería.

Documento número 2: Título del Proyecto, apartado de la temática orientada en la que se incluye, breve resumen del mismo, así como relación de los miembros del equipo investigador que acreditarán su conformidad mediante firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 3: Memoria del proyecto de investigación especificando objetivos, metodología, plan de trabajo e incidencia en la Región, así como presupuesto detallado para llevarlo a cabo.

Documento número 4: Currículum vitae del coordinador del proyecto así como de los componentes del equipo.

Documento número 5: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración, y en su caso, estado actual del mismo.

Sexta. Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Séptima. Evaluación.

- a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del Evaluador, valorando: equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia de los resultados.
- b) Se tendrá en cuenta el interés del proyecto en cuanto al desarrollo de programas educativos específicos de la Región.
- c) Se valorará la viabilidad de la posible puesta en práctica, de forma generalizada para la Región, de los desarrollos alcanzables en la realización del Proyecto.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos presentados por los solicitantes.

Octava. Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la ayuda solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Novena. Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª de la Ley 1/90 de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (software, vídeos, libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Coordinador del Proyecto, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

En los casos en que la realización del Proyecto requiera la adquisición de infraestructura informática (ordenadores, impresoras, etc.) de medios audiovisuales (vídeos, proyectores, etc.) o de cualquier otro material que pueda ser considerado como material inventariable, todos estos materiales quedarán inventariados por la Comunidad Autónoma y serán destinados al Centro donde se hayan efectuado las investigaciones de la subvención.

Décima. Revocación.

La inadecuación del trabajo respecto al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la misma.

A N E X O**Temática orientada**

- Aplicaciones educativas del ordenador.
- Aplicaciones educativas del video.
- Bases de datos educativos y documentales.
- Sistemas interactivos.
- Sistemas expertos educativos.
- Integración de tecnologías.
- Comunicaciones y redes.
- Simulación.

Murcia a 26 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2974 Corrección de error de oficio a la Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan becas de formación e investigación.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, aparecida en el BORM número 64, de fecha 20 de marzo de 1990, se rectifica en el sentido siguiente:

En el apartado 3.º **Comisión de valoración Vocales**; donde dice: «...Jefe del Servicio de Pesca y Agricultura»; debe decir: «...Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.»

Consejería de Administración Pública e Interior

3373 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 23 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente Presupuesto de Gastos para 1990.**

En el presupuesto para el ejercicio 1990, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 1/90, de 26 de febrero, figura en el concepto presupuestario 760 el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económica-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional citada, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :**Artículo 1.º**

1.—Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Cooperación Municipal incluidos en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760) del vigente presupuesto de gastos para 1990 y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en Planes de Cooperación Local.

2.—Dicha cooperación económica revestirá la siguiente forma:

- a) Subvenciones a fondo perdido para la financiación de obras, instalaciones y servicios de competencia local.
- b) Pago de honorarios de redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Artículo 2.º

Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, interesados en la obtención de subvenciones o ayudas económicas a que se refiere la presente Orden, deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior a partir de la fecha de su publicación, hasta el final del ejercicio económico, a las que acompañarán la documentación siguiente, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

A) Subvenciones a fondo perdido:

- a) Proyecto de la obra a realizar, redactado de conformidad al Reglamento General de Contratos del Estado.
- b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo.
- c) Certificado de compatibilidad del Técnico Director de la obra.

B) Pago de honorarios por redacción de estudios y proyectos:

- a) Minuta, recibo o factura debidamente cumplimentada, según proceda.
- b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y la carencia total o parcial de fondos propios para satisfacerla.
- c) Certificado de compatibilidad específica del Facultativo redactor del proyecto.

Y demás documentos que a juicio de la Entidad Local solicitante y la Dirección General de Administración Local, justifiquen la necesidad de la subvención.

Artículo 3.º

La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Artículo 4.º

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía en cualquiera de las formas especificadas en la presente Orden, competirá al Consejero de Administración Pública e Interior o, en su caso, al Director General de Admi-

nistración Local, atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería, siendo efectivas desde la fecha de su correspondiente formalización hasta el 31 de diciembre de 1990, con cargo al Programa 124A, concepto 760, Servicio 02, Sección 19, Dirección General de Administración Local del vigente Presupuesto de Gastos para 1990.

Artículo 5.º

Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la recepción de los fondos mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad, así como la aplicación de los mismos, conforme a los términos establecidos por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**

3374 ORDEN de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, con cargo al Programa 124A del vigente presupuesto para el ejercicio 1990.

En el presupuesto para el ejercicio 1990, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 1/90, de 26 de marzo, figura en el Programa 124A: Asesoramiento y Asistencia Técnica a Municipios (Sección 19, Servicio 02, Concepto 460), el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región, para sufragar gastos derivados de la asistencia técnica que requiera la prestación de determinados servicios comprendidos en el ámbito de sus competencias.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la aludida Ley Regional 1/90, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO :

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden, regular la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región con cargo a los créditos presupuestarios atribuidos a esta Consejería para 1990 (Sección 19, Servicio 02, Concepto 460, Programa 124A) y destinados a sufragar gastos de asistencia técnica, derivados de

la prestación de los servicios comprendidos en su ámbito competencial.

No podrán solicitar dichas subvenciones, los Ayuntamientos pertenecientes a Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales, cuando estas últimas Entidades hayan decidido acogerse a los beneficios otorgados por la presente Orden.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito referido las indicadas Entidades que precisen la contratación de personal adecuado a los fines indicados en el artículo 1.º, conforme a los RR DD 1989/84, de 17 de octubre y 1992/84 de 31 de octubre, reguladores de la contratación temporal y en prácticas respectivamente.

Artículo 3.º

Las entidades interesadas en la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán formalizar su solicitud en esta Consejería a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria acreditativa de las prestaciones concretas a realizar por la Entidad Local.
- Relación de prioridades.
- Certificación del acuerdo municipal correspondiente en el que se especificará la petición, su necesidad y la carencia total o parcial de medios técnicos personales para la/ realización de los mismos.
- Un ejemplar del contrato, suscrito al amparo de los Reales Decretos 1.989/84 o 1.992/84.

Artículo 4.º

Las subvenciones irán dirigidas, preferentemente, a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, así como a las Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, dentro de los límites establecidos en el art.º 1.º, de la presente Orden.

Artículo 5.º

El otorgamiento de las mismas, competirá al Consejero de Administración Pública e Interior, o en su caso, al Director General de Administración Local, y serán efectivas desde la fecha de su correspondiente formalización hasta el 31 de diciembre del presente año, con cargo al Programa 124A, Capítulo 4, Concepto 460, Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

Artículo 6.º

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden, vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior la recepción de los fondos, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad, así como la aplicación de los mismos, conforme a los términos establecidos por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/90 de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en la forma prevista en la Orden de la extinta consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

2. Autoridades y Personal

Secretaría General de la Presidencia

3563 **DECRETO Nº 19/1990, de 29 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Matilde Llorca de la Torre como Directora General de Servicios de la Secretaría General de la Presidencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de

la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa,

DISPONGO

Nombrar a doña Matilde Llorca de la Torre, Directora General de Servicios de la Secretaría General de la Presidencia.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3560 **ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de instalación de un C.T.I. de 50 KVA. de potencia relación 20.000/398/230 ± 5% y L.A.M.T. de 236 metros de 20 KV. Para electrificación de finca y cebadero, cuyas características principales son:

- Peticionario: Eusebio y Juan Pagán Saura, con domicilio en Paraje Santa Teresa, s/n. Las Palas, Fuente-Álamo (Murcia).
- Lugar de la instalación: «Paraje El Negrete» Las Palas.
- Término municipal: Fuente-Álamo.
- Finalidad de la instalación: Electrificación de finca y cebadero de ganado porcino.
- Características técnicas: La línea eléctrica aérea de M.T., tiene su origen en línea propiedad de H.E., denominada ST Rambla-Fuente-Álamo de 20 KV., y su final en C.T.I., con una longitud de 236 metros, conductores LAC 28/2 y aisladores de cadena 1.503 y Arvi-32, sobre apoyos metálicos tipo presilla.

El Centro de transformación es tipo intemperie y relación de Transformación 20.000/398/230 ± 5% de 50 KVA. de potencia, y baño de aceite.

- Presupuesto: 1.458.880 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.900.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3277 **ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T. de 50 + 25 KVA y líneas, cuyas características principales son:

- Peticionario: J. Antonio Tomás García, con domicilio en calle Puerta Nueva, edif. Saturno Murcia.
- Lugar de la instalación: Paraje «El Minglanillo».
- Término municipal: Mula.
- Finalidad de la instalación: Riego y viviendas
- Características técnicas: Origen: L.A.M.T. 20 KV «Pelapoyos» de la subestación Totana. Tensión de suministro: 20 KV. Centros de transformación: Intemperie. Conductor: LA 56. Potencia: 50 KVA + 25 KVA. Aisladores: U-70-BS y U-100 + BS/P. Relación transformación: 20.000/398-230 V ± 5%.
- Presupuesto: 8.533.090 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Mariano Sanz López. Ing. Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT-14.885.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3364

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Murcia

A N U N C I O

Con fecha 7 de julio de 1989 ha sido presentada en la Demarcación de Costas de Murcia solicitud de deslinde de ribera del mar en un tramo de costa en La Puntica, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia), a petición de don Diego López Albaladejo.

Por estar dicha parcela en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Disposición Transitoria Decimoctava del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley (Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre de 1989), se hace pública la línea probable de deslinde de ribera del mar definida en cumplimiento de lo establecido en la misma, durante el plazo de quince (15) días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que cualquier interesado pueda examinar el citado plano y realizar alegaciones en esta Demarcación, sita en Avenida de la Fama, s/n., Edificio "Línea", 1ª Planta.

Murcia, 16 de marzo de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 236)

Número 3369

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

Anuncio de subastas de bienes muebles

D^a María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Tallas Dima S.L., por débitos a la Seguridad Social, importantes 7.680.426 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 15 de marzo de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Tallas Dima S.L., embargados por diligencia de 1 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 23 de marzo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don Diego Espada Fernández en el domicilio Ctra. de T. de Cotillas-C. Verde, Alcantarilla, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote N.º 1.— Dos talladoras eléctricas de 1'5 CV sin marca. Una esmeriladora de dos brazos de 0'75 CV, marca Superlema. Un aparato sierra cinta de 800 eléctrico, marca Elten 5'5 CV.

Valoración y tipo de subasta: 390.000 pesetas.

Lote N.º 2.— Una amoladora angular marca Bosch. Un soldador al arco marca Selgar. Un taladro dos velocidades con percutor marca Bosch. Un taladro Bosch percutor de dos velocidades. Un taladro Bosch dos velocidades. Una pistola de pintar marca Kripix. Una pistola de inflar neumáticos. Una grapadora Duo-Fast. Una pistola de petroleo. Un compresor Mercury de 3 CV de alto rendimiento. Un compresor Airmatic de 1'5 CV.

Valoración y tipo de subasta: 275.750 pesetas.

Lote N.º 3.— 150 fresas para tallar.

Valoración y tipo de subasta: 675.000 pesetas.

Lote N.º 4.— 300 torniquetes de diversos tamaños y marcas. Una sierra de vaivén marca Bosch. Una máquina de bobinar sin marca con moldes. Una insoladora sin marca, motor 0'5 CV regulación de velocidad. Una máquina de alimentado sin marca y sin motor. Un extintor de carro Unix. Cuatro extintores de pared Unix. Un frigorífico Fagor modelo Diamant. Un frigorífico Corberó de 2 puerta modelo FD 315-E. Un armario Himmel de 100x80x25 con placa de montaje.

Valoración y tipo de subasta: 312.000 pesetas.

Lote N.º 5.— Dos condensadores eléctricos. Un alimentador de persiana. Un variador de frecuencia con motor 220/380 V de 5 CV. Una reductora 35/5. Una bomba extractora de residuos fecales. Un motor de 1 CV y 600 revoluciones. Un motor de 1 CV, modelo antiguo 220/380 V. Un motor de 1'5 CV. Un motor de 1'5 CV 127/220. Dos motores de lavadora. Un motor dos velocidades de 2 CV. Un motor de 1 CV marca Homag.

Valoración y tipo de subasta: 197.000 pesetas.

Lote N.º 6.— Un armario de contadores completo. Tres armarios roperos habilitados para herramientas. Siete armarios roperos grandes. Seis armarios roperos dobles. Una columna pequeña de taladro. Una estantería de 2x1x0'29. Un mapa callejero de Murcia con marco. Herramientas y varios.

Valoración y tipo de subasta: 187.000 pesetas.

Lote N.º 7.— 80 marcos de espejo. 84 tapas de mesa. 200 palas de silla. 1.350 tramos de moldura a englete. Cinco juegos frentes de sofá macizos.

Valoración y tipo de subasta: 338.000 pesetas.

Lote N.º 8.— Ocho cajas de placas de parket de haya.

Valoración y tipo de subasta: 240.000 pesetas.

Lote N.º 9.— 49 piezas referencia 1. 220 piezas referencia 2. 115 piezas referencia 3. 129 piezas referencia 4. 302 piezas referencia 5. 45 piezas referencia 6. 57 piezas referencia 7. 9 piezas referencia 8. 17 piezas referencia 9. 186 piezas referencia 10. 21 piezas referencia 11. 18 piezas referencia 12. 109 piezas referencia 13. 31 piezas referencia 14. 9 piezas referencia 15. 2 piezas referencia 16. 200 piezas referencia 17.

Valoración y tipo de subasta: 379.689 pesetas.

Lote N.º 10.— 76 piezas referencia 18. 274 piezas referencia 19. 60 piezas referencia 20. 12 piezas referencia 21. 8 piezas referencia 22. 57 piezas referencia 23. 43 piezas referencia 24. 56 piezas referencia 25. 63 piezas referencia 26. 49 piezas referencia 27. 47 piezas referencia 28. 16 piezas referencia 29. 12 piezas referencia 30.

Valoración y tipo de subasta: 300.882 pesetas.

Lote N.º 11.— 6 piezas referencia número 31. 31 piezas referencia número 32. 7 piezas referencia número 33. 8 piezas referencia número 34. 8 piezas referencia número 35. 111 piezas referencia número 36. 4 piezas referencia número 37. 6 piezas referencia número 38. 4 piezas referencia número 39. 4 piezas referencia número 40. 14 piezas referencia número 41. 4 piezas referencia número 42. 5 piezas referencia número 43. 19 piezas referencia número 44. 50 piezas referencia número 45. 17 piezas referencia número 46. 172 piezas referencia número 47. 150 piezas referencia número 48. 48 piezas referencia 49. 103 piezas referencia 50. 29 piezas referencia 51.

Valoración y tipo de subasta: 323.925 pesetas.

Lote N.º 12.— 600 piezas referencia 86. 70 lámparas de 100 W. 80 lámparas de 40 W. 8 lámparas metasol de 60 W. 12 lámparas de vela. 200 lámparas esféricas variadas. 15 pilas de petaca. 35 pilas R-14. 80 lámparas fluorescentes de 20 W. 50 lámparas fluorescentes de 40 W. 30 lámparas fluorescentes de 65 W. 4 reletas de 20. 9 rollos de cinta plástica. 14 diferenciales varios. Un reloj tipo mil. Un reloj doble tarifa Orbis, modelo SUE/2TM-10 Amp. Dos transformadores de intensidad. Un transformador de intensidad 400/5 Saci TU-5. Un altavoz exponencial SE-20. 3 detectores magnéticos e/1 de 3 Amp. Un detector magnético El TBOP electromatic. 7 bases cetac 4P-T, 32 Amp. exterior. 7 bases cetac 2P-T, 16 Amp. exterior. Un contactor Agut CL02-220 V. Un final de carrera Agut TSM. Tres bobinas Agut 220 V C-7449. 5 cuerpos de contactos varias referencias. 10 temporizadores varios. Un desconectador Metrón 4P-160 Amp. 65 interruptores térmicos 2P-10 Amp. 4 interruptores térmicos 4P-160 Amp. 65 interruptores térmicos 2P-10 Amp. 4 interruptores térmicos 4P-32 Amp. 500 metros de cable flexible de 1. 80 metros de cable flexible 2'5. 200 metros de cable flexible 6.

Valoración y tipo de subasta: 356.154 pesetas.

Lote N.º 13.— 100 metros de manguera de 4x2'5. 50 metros de cable flexible de 25. 1.200 de cable rígido de 1. 600 metros de cable rígido de 1'5. 70 metros de cable coaxial TV. 30 metros de manguera de 2x4. 200 fusibles de diversas referencias. 3 cajas BJC referencia 4050. 1 caja BJC número 4021. 1 caja BJC número 4030. Un armario BJC metropoli cuatro huecos. 5 cuerpos de contactos TEE-LAI-D22. 7 cuerpos de contactos TEE-LAI D 20 y D 11. 2 cabezas temporizadas TE-L A2-D22 y LA3-D24. 5 relés térmicos de diversas referencias. **20 bases de cortacircuitos de diversas referencias. 700 m. de cable rígido de 2,5. 700 m. de cable rígido de 4. Un contactor Siemens de 4 a 6'3 Amp. 2 relés Siemens modelo antiguo. 2 cuerpos Siemens XC1/ZP2. 55 bornas de carril varias. 9 bornas portafusibles. 12 bobinas TEE-LX1-D25. 34 cuerpos de pulsadores de diversas referencias. 17 capuchones de goma TEE. 25 cabezas piloto Z32BV-03. 24 pilotos varios. 150 metros tubo reforzado forroplast.**

Valoración y tipo de subasta: 318.255 pesetas.

Lote N.º 14.— 35 metros tubo vivienda de 29. 7 lámparas SL-18 W. 47 bornas Legrand diversas. 15 metros de tubo Pensa de 23. 6 metros de tubo Pensa de 26. 15 metros manguera de 16 hilos x 1'5. 3 cilindros neumáticos. 2 conectores múltiples (base y clavija). Una máquina de escribir Olivetti Línea 98. Una calculadora Olivetti modelo Logos 43 PD. Tres mesas de oficina. Una librería de 2'10x1'95x0'43. Una librería con puerta de cristal de 1'50x1'50x0'35. Una estantería de 1.36x0'75x0'30. Una cajonera de 0'63x1x0'43. Un armario frigorífico de oficina. Un acondicionador de aire de 1.500 frigorías. Un aparador de 0'65x1x0'40. Un armario de cuatro puertas de 1'90x2'04x0'60. Dos mesas telefoneras de 0'56x0'55x0'33. Un sillón giratorio tapizado de skay beige. 4 sillas viejas. 2 estufas eléctricas. Un mapa de España con marco.

Valoración y tipo de subasta: 207.620 pesetas.

Lote N.º 15.— Material eléctrico diverso, valorado en: 340.000 pesetas.

Lote N.º 16.— Furgoneta Pegaso J4 1100, matrícula MU-1034-S. Furgoneta Pegaso J4 700, MU-8061-J.

Valoración y tipo de subasta: 500.000 pesetas.

Murcia, 23 de marzo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 3316

DELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA

Unidad Administrativa de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio tramitado por esta oficina, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente providencia:

“Autorizada por el Sr. Jefe de esta Dependencia con fecha 12 de marzo del mes en curso la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor don Eugenio Almau Zaragoza, que fueron embargados por diligencia de 5 de junio de 1989 en expediente de apremio número E-124 tramitado por esta Unidad, procédase a su celebración en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el próximo día 8 de mayo, a las 10 horas, siguiéndose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 144 del vigente Reglamento General de Recaudación, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1.327 de 13 de junio de 1986, así como las reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge y acreedores hipotecarios”.

Los débitos actuales del deudor por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido y Sanciones Tributarias, importan 2.491.149 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestarias.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana. Número Tres: Piso primero izquierda, destinado a vivienda, situado en la primera planta alta de la casa marcada con el número cuarenta y siete de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad, se halla distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, estar, comedor, cocina, baño, aseo, pasos, armarios, galerías, solana y terraza, mide una superficie edificada de ciento veintiséis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los que son útiles, ciento cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda por su frente, vestíbulo de entrada, caja de escalera, patio de luces y piso primero derecha; fondo, necrópolis romana; derecha, entrando en él, aires de C/. Ramón y Cajal; e izquierda, aires de la calle Canigó. Se le asigna una cuota de ocho enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, número 2, al libro 196, folio 163, finca número 20.659, sección 3.ª de San Antón, a favor de los cónyuges don Eugenio Almau Zaragoza y doña Agustina López Bueno.

2. Que la finca anteriormente reseñada está gravada con las cargas que se citan:

a) Por razón de su procedencia, afección al pago de exención provisional de pago del Impuesto de Transmisiones, según nota al margen de la Inscripción 1.ª en el folio 162: 2.492 pesetas.

B) Hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros mediante escritura otorgada el día 7 de marzo de 1983, ante el Notario de esta ciudad, don Salvador Montesinos Busutil, por un importe de 1.707.978, de principal, más intereses.

3. Que se fija como tipo de subasta un importe de 3.644.530 pesetas, diferencia entre su precio de tasación de 5.355.000 pesetas, y las cargas subsistentes de 1.710.470 pesetas.

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la subasta una fianza, al menos, del 20 por 100 de los respectivos tipos, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre su importe originase la ineffectividad de los débitos.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si seriere efectivo el pago de los débitos.

6. Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación o en los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito retenido y el remate.

7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, el cual se hallará de manifiesto en la Unidad hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

8. Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles no adjudicados, conforme a lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 144 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 22 de marzo de 1990.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 2911

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 8/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Chicles, Caramelos, Bombones, Chocolates y Golosinas en general de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-2-90, cuya representación de las empresas, está formada por representantes de empresarios del Sector y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-3-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

(D.G. 198)

En la ciudad de Murcia, siendo las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos noventa, en los locales de la CROEM, sitos en c/ Jaime I el Conquistador, 7-2 reunidos los Sres. más adelante relacionados componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical para la Industria de Fabricación de chicles, caramelos, chocolates, y golosinas en general de la Región de Murcia.

La mencionada Comisión Negociadora, de un modo unánime, manifiesta su conformidad con el texto del Convenio Colectivo que a continuación se transcribe tras haberse reconocido mutuamente capacidad, legitimidad, y manifestando, que en las negociaciones ha presidido el principio de la buena fe, y se cumple lo establecido en el apartado 3 del artículo 87 Estatuto de los Trabajadores, ya que las partes negociadoras son representativas del sector, agrupando las mismas a la

mayoría de las representaciones sociales y empresariales, se establece el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, la forma del Convenio y la designación de la Comisión Paritaria.

ASISTENTES

Por la parte empresarial:
D. Andrés Vicente Bernal.
D. Manuel Sánchez Cano.
D. José M.^a García Gallego.

ASESORES:

D. José Cerdá Vives.
D. José Antonio Tomás García.

Por la parte social:

Por CC.OO.:
D. Pedro Luis Moreno Ortiz.
D. Juan Sánchez Pérez.
D. Francisco A. Cantero Pujante.
Sra. Ramona Carreras Jiménez.
D. Francisco Carreras Escolar.
D. Manuel López García.

Por la UGT:

D. Vicente Hernández Cano.
D. Alfonso Chicano García.
D. José García García.

Por USO:

D. Pedro Navarro Alegría.
Doña Josefa Pastor Fenoll.

ASESORES:

D. Francisco Peñalver Valero.
D. Angel Soler Madrid.
D. Juan Mondéjar Palazón.
D. José Sáez Martínez.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL
PARA LAS INDUSTRIAS DEDICADAS A LA
FABRICACION DE CHICLES, CAMELOS,
CHOCOLATE Y GOLOSINAS EN GENERAL DE LA
REGION DE MURCIA**

CAPITULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****Sección 1.^a—Objeto****Artículo 1.^o—Condiciones de trabajo**

El presente convenio regula las relaciones laborales entre las empresas afectadas y los trabajadores incluidos en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.º—Norma supletoria

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

Sección 2.ª—Ambito de aplicación**Artículo 3.º**—Ambito personal y territorial

El presente convenio afecta a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas del sector, y que se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.º—Ambito temporal

La duración del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, durante cuyo período tendrán vigencia todas las cláusulas del mismo.

Artículo 5.º—Prórroga

Finalizado el plazo de vigencia de este convenio, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciada por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, en la forma legalmente establecida. Si no fuese denunciado, tendría que procederse a una revisión salarial por parte de la Comisión Paritaria.

Una vez denunciado formalmente el convenio, se entregará, por parte de la representación social a la representación económica, un anteproyecto, dentro de la primera decena de noviembre, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

Sección 3.ª—Garantías y vinculación**Artículo 6.º**—Garantía personal

En caso de que algún trabajador tuviera reconocidas condiciones que, en cómputo global y homogéneo, supusieran mejoras a las que para el personal del mismo nivel profesional se establecen en este convenio, se le respetarán con carácter exclusivamente personal.

Artículo 7.º—Absorción y compensación

Las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 8.º—Vinculación

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del convenio.

No se considerará modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en

la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 7.º de este convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª—Comisión Paritaria**Artículo 9.º**—Comisión Paritaria. Constitución

Se establece una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por tres representantes sociales de los sindicatos firmantes y tres de la representación económica más un secretario que tendrá voz pero no voto, pudiendo ir cada una de las partes con los asesores que consideren.

Estará compuesta por los señores: Don Andrés Vicente Bernal, Manuel Sánchez Cano, José María García Gallego, por la representación económica; y por los señores: D. Fco. Carreras Escolar, Alfonso Chicano Pineda, D. Pedro Navarro Alegría, en representación social; y doña Ramona Carreras como secretaria de dicha Comisión.

Suplentes lo serán aquellos que hayan sido nombrados por cualquiera de las partes.

Artículo 10.º—Reuniones

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera convocatoria, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubieren. Las citaciones deberán hacerse fehacientemente y dirigidas a las personas que integran la Comisión.

Artículo 11.—Acuerdos.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en acta y tendrán carácter vinculantes para ambas partes, comunicándose a la autoridad laboral competente.

CAPITULO SEGUNDO**INGRESOS. ORGANIZACION DE TRABAJO****Sección 1.ª**—Ingresos**Artículo 12.º**—Ingreso en las empresas

Para el ingreso de los trabajadores en las empresas, se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 13.º—Contratación

Las empresas solicitarán de las Oficinas de Empleo los trabajadores que precisen. Se comunicará a los Comités de Empresa la probable evolución de empleo en las mismas. Teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que hubieran prestado anteriormente servicios en la misma y que no existan causas que justifiquen otro tipo de decisión.

Artículo 14.º—Período de prueba

Para lo referente al período de prueba, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 2.ª—Organización de trabajo**Artículo 15.º**—Facultades de organización

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajos.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.º—Ascensos

Serán de aplicación el artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, excepto el apartado 4.º que quedará redactado como sigue:

Los puestos de oficial de primera se cubrirán previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa, como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los aprendices, una vez superado el período de aprendizaje, pasarán a la categoría de oficial de segunda, si hubiera vacante o de ayudante, en otro caso.

Artículo 17.º—Trabajos de superior e inferior categoría

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un período superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñe funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

5) Las Empresas del sector que no hayan realizado el estudio de categorías por secciones y máquinas, determinando qué categoría profesional corresponde a cada puesto de trabajo, deberán hacerlo, estando en vigor desde el 1-1-88. Para dicho estudio habrá una comisión formada por representantes de los trabajadores y la Empresa.

6) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior del Convenio, en vigor desde el 1-1-1988, se confirma la urgencia de la realización de dicho estudio y su aplicación inmediata en cumplimiento del mismo.

Artículo 18.º—Prendas de trabajo

Las empresas vendrán obligadas a dotar al personal de cuatro prendas de trabajo, de las cuales, dos serán de verano y dos de invierno. Su renovación será de una al año, efectuando la misma en primavera, correspondiente a prenda de verano y en otoño la correspondiente al invierno, salvo que alguna excepcionalmente esté muy deteriorada por el uso; en tal caso se procederá a su renovación.

Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La propiedad de las prendas corresponde a la empresa, la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de las usadas.

Al personal que realice trabajos en pisos deslizantes se le facilitarán botas de seguridad.

Asimismo se facilitará dos prendas de trabajo, de invierno o verano, según la fecha de su contratación, al personal contratado.

CAPITULO III**CONDICIONES DE TRABAJO****Sección 1.ª**—Jornada-horarios**Artículo 19.º**—Jornada de trabajo

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 220 días laborales al año, y un cómputo anual de 1.760 horas.

En la jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos.

En el caso de que durante el período de vigencia de este Convenio la duración de jornada se viese mejorada por la legislación vigente, esta modificación será de aplicación automática.

Artículo 20.º—Horarios

La fijación del horario de trabajo será negociada entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

Sección 2.ª—Vacaciones**Artículo 21.º**—Duración

Se establece que el período de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este convenio, será de treinta días naturales.

El personal que ingrese en el curso del año disfrutará, antes de que termine, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, excepto en los casos de I.L.T. para aquellos días que queden pendientes de disfrute durante las fiestas de Navidad.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se tendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 22.º—Periodo de disfrute

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 23.º—Retribución

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 24.º—Santa Patrona

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Monserrat, las empresas concederán el disfrute de cinco días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, oídos a los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real.

Sección 3.ª—Licencias

Artículo 25.º—Licencias

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican:

- 15 días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3-A del Estatuto de los Trabajadores.
- Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, hijos o padres cuando con tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

Para los familiares de segundo grado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

- Cinco días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos. Se podrá ampliar dicho caso en los mismos términos que el apartado anterior. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para los casos de familiares de segundo grado.
- Tres días naturales en los casos de alumbramiento de esposa. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días cuando deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

- El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

Artículo 26.—Excedencia por maternidad.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho.

Una vez finalizado el periodo de excedencia solicitado, su readmisión será inmediata.

Artículo 27.

Las mujeres embarazadas tendrán permisos retribuidos para asistir a las clases de preparación al parto, avisándolo con 24 horas de antelación y el subsiguiente justificante, con un máximo de seis horas.

CAPITULO IV

ACCION SINDICAL

Artículo 28.º

Las empresas respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Artículo 29.º

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficientes y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 30.º.—Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 31.º

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de éste.

Igualmente las empresas con más de cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO V

REMUNERACIONES

Artículo 32.º—Estructura de la remuneración

Todos los trabajadores incluidos en este convenio percibirán los salarios que devenguen, por períodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 33.º—Salario base

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 34.º—Antigüedad

Se percibirá por trienio y el importe de dicho trienio será el que figura en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 35.º—Complemento puesto de trabajo

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 30% sobre el salario real de su categoría profesional.

Se exceptúan el percibo de este plus aquellos trabajadores que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etc.).

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 36.º—Complemento de vencimiento periódico superior al mes

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

1) Gratificaciones de julio y Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole la antigüedad que corresponda. La gratificación de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

2) Gratificaciones de ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 5.532 pesetas por año e hijo, desde guardería hasta BUP, ambos inclusive y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de octubre de cada año.

3) Se establece como ayuda especial la cantidad de 2.500 pesetas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico.

Artículo 37.º

En el supuesto de I.L.T. por enfermedad común, accidente no laboral las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario.

Las empresas podrán crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los 2 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Los casos de visita médica el tiempo máximo será:

De ser en la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa, desde media hora antes y hasta media hora después del horario de consulta del facultativo que corresponda. De ser en localidad distinta, desde una hora antes y hasta una hora después de la correspondiente consulta.

Artículo 38.º—Seguro de accidente

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 2.000.000 de pesetas; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

Artículo 39.º—Plus de producción

De conformidad con el acuerdo habido ante la Autoridad Laboral y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo de 1987, las Empresas se comprometen a realizar un estudio de producción, hasta el día 30 del próximo mes de junio. A partir de esta fecha, previa citación por escrito, la Comisión Paritaria se reunirá para comprobar si todas las Empresas del sector han cumplido con este compromiso; en caso negativo la Comisión tendrá competencia para instar los procedimientos pertinentes.

Esta prima se abonará exclusivamente al personal de fábrica (producción y mantenimiento). No le son de aplicación las condiciones específicas recogidas en el artículo 47 de la Ordenanza Laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Las Empresas que ya tengan reconocido el plus de producción se incrementará éste en el mismo porcentaje que aumente los salarios de convenio.

Artículo 40.º—Trabajadores fijos discontinuos

Se les avisará con una semana de antelación a la fecha prevista de terminación de trabajo.

Artículo 41.º

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho al reconocimiento de un trienio a los treinta y seis meses de trabajo realizado. A partir de los cuatro años de la fecha inicial del Contrato, tendrán derecho a ese trienio sea cual fuere el tiempo trabajado.

Artículo 42.º

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores. Los ascensos serán igualmente considerados para el personal fijo que para el fijo discontinuo.

Artículo 43.º

En el caso de que proceda cubrir las bajas definitivas, éstas se cubrirán en idénticas condiciones a las reflejadas en el artículo 13 de este Convenio.

Artículo 44.º—Incrementos salariales

El incremento salarial para el presente convenio, es de un 10% para las diez primeras categorías de la tabla salarial, y de un 10,75% para el resto de categorías de la tabla salarial. Con una revisión salarial a 31 de diciembre de 1990 correspondiente al exceso del incremento del IPC al 31-12-89 de 5,75%, siendo de carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1990.

TABLA SALARIOS A PARTIR DE 1-1-90

CATEGORIAS	S. BASE	ANTIGÜEDAD	P. EXTRA
Técnicos Titulados			
Técnico Jefe	110.516	3.687	110.516
Técnico.....	98.931	3.659	98.931
Técnico Ayudante.....	91.920	3.642	91.920
Practicante.....	84.930	3.626	84.930
Técnicos no Titulados			
Encargado General	94.247	3.648	94.247
Mercantiles			
Jefe Ventas.....	101.225	3.665	101.225
Viajantes	86.083	3.628	86.083
Administrativos			
Jefe Administrativo.....	103.571	3.670	103.571
Oficial 1.ª Administrativo.....	91.920	3.642	91.920
Oficial 2.ª Administrativo.....	84.930	3.626	84.930
Auxiliar Administrativo.....	82.699	3.638	82.699
Telefonista.....	81.301	3.628	81.301
Aspirante 16-17 años	56.517	2.203	56.517
Subalternos			
Repartidor	81.301	3.628	81.301
Almacenero	82.833	3.640	82.833
Portero.....	81.482	3.631	81.482
Guarda	81.482	3.631	81.482
Limpiadora.....	80.800	3.628	80.800
Personal de Producción			
Encargado Sección.....	87.406	3.653	87.406
Oficial 1.ª	86.553	3.651	86.553
Oficial 2.ª	82.833	3.640	82.833
Ayudante.....	81.301	3.628	81.301
Ayudante menor 18 años	56.517	2.203	56.517
Aprendiz 16-17 años	56.517	2.203	56.517
Aprendiz de más de 18 años	81.301	3.628	81.301

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3209

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Francisco Martínez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación de resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de abril 89, denegando licencia de mercadillo de venta ambulante, y contra resolución de ese mismo órgano de 16 de junio 89, denegando el recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 895 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3211

INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada

en los autos del juicio de faltas número 1.461/89, sobre hurto, se cita a José Martínez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 5 de junio de 1990 y hora 10,50, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Martínez Rodríguez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 12 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 3213

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Rosa Muñoz Moreno, contra Limpicarsa, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpicarsa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número cuatro, en providencia de esta misma fecha, se

expide la presente para su citación, proceso 93/90, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3214

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Diego Alvarez Biedma, contra legal representante empresa Proalesa, en acción sobre despido, proceso número 1.423/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo de 1990, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Proalesa, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3131

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.389-A-85, instado por Caja Postal de Ahorros, contra Andrés Baquero García y Francisca Méndez Avilés, he acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día 13 de junio, a las 12 horas; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiera postor, se señala segunda subasta para el día 13 de julio a las 12 horas, con el tipo rebajado en un veinticinco por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 13 de septiembre a las 12 horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento por lo menos del tipo inicial de tasación en la primera subasta; y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hace las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda número seis de planta baja, situada en la diputación de Pozo Estrecho, de este término municipal.

Tiene una superficie de unos 94 metros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias. La parcela de terreno donde está enclavada tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al libro 238-2, folio 220, finca 18.774, inscripción primera.

Tipo de subasta, 2.400.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3103

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MULA**

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido.

Hace saber: Que el día 9 de mayo de 1990 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos de juicio ejecutivo número 301/88, instados por el Procurador señor Fernández Herrera en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Manuel Sánchez Buitrago y don José Joaquín Gómez Yelo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de junio de 1990 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de junio de 1990 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Piso 204. Vivienda en séptima planta, de la casa en Molina de Segura, paraje Cañada de Las

Heras y de Los Sifones, calle sin nombre ni número, en cuya casa se integra. En la actualidad es la calle Tres de Abril, número 5-7ª derecha. Es de tipo F, con una superficie total construida de 57'16 m²., y una útil de 48'42 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 571 general y 142 de Molina de Segura, folio 211, finca número 18.671, inscripción 4.ª, con un valor de dos millones novecientas veinte mil pesetas.

Dado en Mula, a siete de marzo de mil novecientos noventa.— El Juez, José Alberto Beltrán Bueno.— La Secretaria.

Número 3128

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 253/90, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio Guillén Lérida, fallecido en Murcia, siendo vecino de Beniel, el día 17 de agosto de 1989, en estado de soltero, en el que solicitan que se declaren herederos del mismo a sus hermanas doña María, doña Francisca, don José y doña Carmen Guillén Lérida.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de don Antonio Guillén Lérida y los nombres de las personas que reclaman la herencia, y se llaman a todos los que se crean con igual o mejor derecho en dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.

Y para que sirva de citación y general conocimiento a las personas que puedan tener interés en esta herencia, se libra el presente edicto en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 3137

CARTAGENA

Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza y las que vaquen de funcionario de carrera de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Técnicos de Grado Medio, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza y las que vaquen de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Técnicos de Grado Medio, dotada con los haberes correspondientes al grupo B.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años en la fecha en que finalice el periodo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, antes de que finalice el periodo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición libre.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de derechos de examen las personas que acrediten estar en situación de paro, mediante el correspondiente certificado expedido por el INEM, en el que se haga constar la situación de paro referido al plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición libre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, y un representante de la Junta de Personal.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición libre darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Séptima. Fases del concurso-oposición libre.

Las fases del proceso selectivo serán dos: oposición y concurso.

Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio. Escrito y práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico sobre la actividad propia de la plaza a cubrir y relacionado con la parte especial del programa anexo a la convocatoria y tendrá una duración máxima de dos horas, siendo determinado el supuesto por Tribunal momentos antes de su realización.

Los opositores deberán acudir provistos de los útiles de medición y de escribir que consideren necesarios.

Segundo ejercicio. De carácter teórico y escrito. Consistirá en desarrollar dos temas sacados al azar de entre los de la parte especial, del programa anexo a la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio. De carácter teórico y escrito. Consistirá en desarrollar un tema sacado al azar y común para todos los opositores, correspondiente a la parte general, del programa anexo a la convocatoria el desarrollo en un tiempo máximo de treinta minutos.

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, que estarán debidamente acreditados y documentalmente justificados y que serán calificados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1. Por el tiempo trabajado en la Administración Local en puestos similares al que se opta, a 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza a ocupar, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etcétera, según informe del Jefe del Servicio, avalado por el Delegado correspondiente y contrastado por el curriculum del aspirante, hasta un máximo de 7 puntos, evaluado de la siguiente forma:

- Excelente de 5,50 a 7 puntos.
- Bueno de 4 a 5,50 puntos.
- Suficiente de 2,50 a 4 puntos.
- Insuficiente de 0 a 2,50 puntos.

3. Por experiencia profesional documentalmente acreditada como Ingeniero Técnico Industrial, en otros sectores públicos o privados que no sean la Administración Local, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo total de 2 puntos valorados a criterio del Tribunal.

5. Por la asistencia y participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Administración Estatal, Autonómica, o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y horas lectivas de los mismos.

6. Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como publicaciones, expediente académico, etcétera, hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios de la oposición.

Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 30 puntos el primero y el segundo, y hasta un máximo de 20 puntos el tercero, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos en el primer y segundo ejercicio y un mínimo de 10 puntos en el tercero, para pasar al siguiente.

A tal efecto el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos en el primer y segundo ejercicio y de 0 a 20 en el tercer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio, y la suma así obtenida de todos ellos la de la fase de oposición.

A la misma se añadirán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del concurso-oposición libre.

Novena. Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde al aspirante, que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes, que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. señor Alcalde, y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso en la función pública.

Undécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Parte especial

1. Clasificación de contaminantes atmosféricos.
2. Fuentes de contaminantes atmosféricos.

3. Procesos de difusión de la contaminación atmosférica.

4. Técnicas de análisis para la determinación de los niveles de calidad de aire.

5. Técnicas de análisis para determinar los niveles de emisión.

6. Caracterización experimental de la dispersión de contaminantes atmosféricos.

7. Sistemas de control de emisiones atmosféricas en procesos de producción.

8. Reacciones de los contaminantes atmosféricos.

9. La temperatura del aire. Estabilidad e inestabilidad atmosférica.

10. Fuentes y contaminantes característicos del área de Cartagena.

11. Ley de protección del medio ambiente atmosférico y normativa que la desarrolla.

12. Criterios y normas de calidad atmosférica en lo relativo a niveles de inmisión.

13. Legislación sobre evaluación de impacto ambiental.

14. Legislación sobre residuos sólidos urbanos, tóxicos y peligrosos.

15. Normativa vigente sobre prevención de accidentes en actividades industriales.

16. Diseño lógico: puertas combinatorias. Codificadores. Decodificadores. Multiplexores. Desmultiplexores. Memorias.

17. Enlace físico entre ordenador y periféricos.

18. Buses normalizados. Normas de comunicación.

19. Elementos asociados a buses.

20. Línea de transmisión de datos. Tipos y características.

21. Modalidad de conexión de periféricos.

22. Periféricos locales y remotos.

23. Convertidores analógicos-digital y digital-analógico.

24. Monitores. Sistemas.

25. Tipos de discos y características.

26. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones.

27. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

28. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Instrucciones.

29. Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

30. Ordenanza municipal en materia de ruidos.

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias.

4. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

5. Procedimiento administrativo local: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa; régimen disciplinario.

7. La Administración Local. Entidades que comprende. El municipio, conceptos y elementos.

8. Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y reglamentos.

9. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Cartagena, 12 de febrero de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 3249

LOS ALCAZARES

EDICTO

Estudios de Detalle relativos a las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordi-

naria, celebrada el día 23 de febrero de 1990, los Estudios de Detalle relativos a las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, se somete a información pública durante quince días hábiles para que puedan ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Se señalan como áreas afectadas por la suspensión de otorgamientos de licencia de parcelación, edificación y demolición las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 dentro de la Actuación número 5 «Gran Hábitat».

La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Los Alcázares, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3250

LOS ALCAZARES

EDICTO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización «Gran Hábitat» en la U.A. número 5

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 1990, acordó otorgar la aprobación definitiva al Proyecto de Urbanización «Gran Hábitat» en la U.A. número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1988.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición en plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, como previo al contencioso administrativo (artículo 52 y 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley de J.C.A.).

Los Alcázares, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Número 3363

L O R C A**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1990 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono de Actuación Hoyasol redactado por los Arquitectos don Juan Roldán Ruiz y don José Espín Cánovas, cuyo presupuesto asciende a 38.167.411 pesetas.

2.º Someterlo a información pública por plazo de quince días mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de la región, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

3.º Comunicar estos acuerdos a los interesados y al Negociado de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 16 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3561

B L A N C A**Aprobación presupuesto municipal 1990**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal de 1990, inicialmente aprobado, con objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiere presentado ninguna. La financiación parcial de las inversiones se hace con operación de crédito con un importe de 15.000.000 de pesetas, al tipo de interés, comisiones y plazos establecidos por el B.C.L.

Blanca, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Abanilla a 30 de marzo de 1990.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 3365

C I E Z A**E D I C T O**

Aprobado el pliego de condiciones económicas y jurídico-administrativas que han de regir en la subasta para la enajenación de la parcela B-6 del Polígono Industrial Sierra-Ascoy, así como la estructura para nave ubicada en la misma, los interesados podrán examinar el mencionado pliego y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cieza a 27 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3366

C A L A S P A R R A**Solicitud licencia apertura**

Por don Antonio Martínez Prieto, en nombre y representación de Hormigones La Esperanza, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de planta de hormigón, con emplazamiento en paraje Las Yeseras (CC-3314), de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 20 de marzo de 1990. El Alcalde acetal.

Número 3370

M U R C I A**Modificación del tipo impositivo por bienes inmuebles**

Para el ejercicio de 1990 se fija el tipo impositivo sobre bienes inmuebles de na-

turaliza urbana en el 0,2%; siendo el de 0,3% para el ejercicio de 1991, según acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1990.

Fortuna a 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3368

M U R C I A**A N U N C I O****Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle relativo a solar sito entre calles Moncayo, Azorín y Asturias de Murcia**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar sito entre calles Moncayo, Azorín y Asturias de Murcia (zona 3a., grado especial); se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 7 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3346

L A U N I O N**A N U N C I O****Aprobación definitiva de «Remodelación consultorio médico de Portmán»**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión del día 14 de febrero de 1990, el proyecto de obras denominado «Remodelación» de consultorio médico de Portmán, se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el expediente y presentarse en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La Unión a 28 de febrero de 1990. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2866

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y no habiendo comparecido a la primera ni a la segunda convocatoria, se cita a los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al R/90, no inscritos, para que en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente requisitoria se presenten en el Centro Provincial de Reclutamiento de Murcia, al objeto de regularizar su situación militar. De no presentarse en el plazo indicado serán declarados prófugos. (D.G. 195)

	Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre
ACOSTA	VILAR	CARLOS	310571	30001	DOMINGO	MARIA JOSE
ALAMO	ANTEQUERA	ANTONIO	100271	30160	JUAN	MARIA JESUS
ALBALADEJO	SANCHEZ	FRANCISCO J.	030671	30240	ANTONIO	BIENVENIDA
ALBEROLA	SUREDA	MIGUEL	260771	30160	ANDRES	MARIA
ALCARAZ	MARTINEZ	JESUS	200671	30160	DIEGO	MARIA
ALCARAZ	SAURA	JOSE	061071	30400	MANUEL	ROSA MARIA
ALCAZAR	SANCHEZ	CESAR	230571	30001	JOSE	JOSEFA
ALEGRIA	CAÑETE	JOSE MANUEL	021071	30001	MANUEL	CONCEPCION
ALFARO	CARRASCO	DIONISIO	041271	30160	FERNANDO	JOSEFA
ALFONSO	PUJANTE	PEDRO	091071	30070	PEDRO	MARIA D.
ALGUACIL	GUTIERREZ	CARLOS JAV.	280971	30001	FRANCISCO	DOLORES
ALVAREZ	GARCIA	ISIDORO	080571	30160	ISIDORO	JUANA
AMADOR	FERNANDEZ	LUIS	120971	30030	JOSE	MARIA
ANDREU	PEREZ	JUAN MANUEL	110971	30240	DIEGO	JOSEFA
ANDUJAR	BUITRAGO	ANTONIO	111171	30001	GREGORIO	MICAELA
ARANIGURIA	RODRIGO	JUAN CARLOS	220771	30001	TOMAS	ARACELI
ARMERO	SANCHEZ	FRANCISCO J.	160671	30001	JOSE	MARIA
AROCA	LISON	LUIS	280571	30001	FRANCISCO	FUENSANTA
ASUAR DE LA	CALLEJA	RAFAEL	080171	30160	ROBERTO	M. FERNANDA
AVILES	GARCIA	GINES	250971	30001	MATIAS	LUCIA
AYALA	GILBERTE	FRANCISCO J.	160971	30240	PEDRO	HUERTAS
BAEZA	GALINDO	JUAN CARLOS	200871	30160	ANTONIO	DOLORES
BAILLO	GAMBIN	JOSE ANT.	301071	30160	JOSE	JOSEFA
BALLESTEROS	JORDAN	FRANCISCO	120671	30160	ANTONIO	MARIA LUISA
BARBERO	MARTINEZ	ANTONIO	300671	30001	CARLOS	VIRGINIA
BARCELONA	SANCHEZ	JESUS	310771	30240	JUAN	ISABEL
BARQUERO	LOPEZ	ANTONIO	201171	30001	JOSE	JOSEFA
BASTIDA	MARTINEZ	JOSE MARIA	220771	30240	ANTONIO	JOSEFA
BEJAR	GUIRADO	FRANCISCO	271271	30120	D	D
BELCHI	MARTINEZ	ANTONIO	200871	30001	JUAN	FRANCISCA
BELCHI	SANDOVAL	PEDRO	271071	30050	PEDRO	GINESA
BELDA	PERES	FRANCISCO	080771	30200	SILVESTRE	FRANCISCA
BELDA	SALAR	JUAN	310171	30001	JOSE	MARIA
BELDA	TORAL	GINES	250871	30001	GINES	HERMINIA
BELTRAN	MATEOS	SANTIAGO	240871	30001	EUGENIO	MARIA
BERMEJO	NUÑEZ	MANUEL	201271	30150	ANTONIO	ROSA
BERNAL	LOPEZ	JESUS	160571	30160	ANTONIO	MARI CARMEN
BIENVENGUT	NAVARRO	PASCUAL	141171	30260	GINES	EULALIA
BONACHE	CECILIA	ABDON	090971	30050	TOMAS	GREGORIA
BONACHE	NAVARRO	FRANCISCO	040971	30240	JUAN PEDRO	CONCEPCION
BOSQUE DEL	ALVAREZ	DOMINGO	131071	30001	MIGUEL	ANGELES
BRAVO	VICENTE	JUAN ANT.	101071	30180	JUAN	ANA MARIA
CABALLERO	SAEZ	ANTONIO	050771	30001	ANTONIO	ROSARIO
CABAS	MARTINEZ	PEDRO	020471	30160	PEDRO	SOLEDAD
CABRERA	LOPEZ	GUILLERMO	140471	30160	DIEGO	LEONOR

	Apellidos y Nombre		F. Naci. O. Ali.		Padre	Madre
CALABUIG	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	020171	30160	JOSE	CONSUELO
CALVO	GARZON	FRANCISCO J.	290971	30001	FRANCISCO	ANA
CAMACHO	LOPEZ	JOSE	270971	30050	PEDRO	ANGELES
CAMPOS	MARTINEZ-LAGES	PABLO	111171	30001	PABLO	LAURA
CAMPOY	MARTINEZ	ANTONIO RAF.	260671	30240	ANTONIO	ANGELES
CANOVAS	GARCIA	GABINO	250171	30380	DOMINGO	JOSEFA
CANOVAS	SCARPONI	MIGUEL ANG.	221071	30100	MIGUEL ANNIE	
CANS	CUERVO	ANGEL MANUEL	300971	30160	ANGEL	ISABEL
CANTABELLA	MORENO	SALVADOR	221071	30160	ANGEL	DOLORES
CARRASCO	MARTINEZ	JESUS D.	200771	30150	DAMIAN	ISABEL
CARRASCO	RAMIREZ	BENJAMIN	300571	30001	JUAN	JUANA
CARRASCO	SANCHEZ	JOSE	180771	30240	FRANCISCO	ANA
CARREÑO	FERNANDEZ	JUAN ANT.	200271	30240	PEDRO	ANA
CARREÑO	PEÑAS	JUAN ANT.	120271	30240	ANTONIO	CARMEN
CARRILLO	SANCHEZ	VALERIANO	280171	30050	VALERIANO	MILAGROS
CARRION	TORRES	ANT. MANUEL	021271	30010	ALBERTO	DOLORES
CASAS	ORTIN	ANTONIO	220571	30160	ANTONIO	ANTONIA
CASTEJON	CANO	JOSE LUIS	261171	30350	D	D
CASTILLO	RIESGO	CARLOS	160571	30160	CARLOS	M. VICENTA
CAVA	CAVA	FRANCISCO	040671	30001	DOMINGO	JOSEFA
CAVA	GOMEZ	JOSE ANDRES	040471	30001	ANDRES	ENCARNACION
CEGARRA	GARDOSO	FRANCISCO	280771	30090	ANTONIO	FAUSTINA
CEGARRA	SOLANO	ANDRES	110971	30160	ANDRES	ANA
CEGARRA	GARCIA	EUSTAQUIO	270871	30160	EUSTAQUIO	JOSEFA
CERDA	PEREZ	JOSE	060671	30240	MATEO	MARAVILLAS
CEREZUELA	FERNANDEZ	ANTONIO	220971	30160	GINES	JOSEFA
CERVANTES	CHABRAT	LUIS MIGUEL	211071	30090	LUIS	ANNI CLAUDE
CHICO	GONZALEZ	GINES	251271	30050	DOMINGO	JOSEFA
CLARES	SERRANO	FRANCISCO	210871	30001	FRANCISCO	GINESA
COLL	NAVARRO	JORGE	071171	30001	ANTONIO	DOLORES
CONESA	ALCARAZ	JUAN ANT.	151071	30160	ANTONIO	MARIA
CONESA	BOCANEGRA	JOSE ANT.	050571	30160	ANTONIO	PAZ
CONESA DE	LEON	PEDRO	140471	30160	PEDRO	M. ANGELES
CONTRERAS	JURADO	JOSE ALFONSO	030271	30160	JOSE ALFONSO	CARLOTA
CORCHON	GONZALEZ	MIGUEL	190971	30050	PEDRO	M. CARMEN
CORDOBA	GARCIA-VILLALBA	ANGEL LUIS	281071	30001	ANGEL	DOLORES
CORREAS	TORRES	ANTONIO	280471	30001	SANTIAGO	MARIA
CORTES	MORENO	JUAN	260771	30001	JUAN	ESPERANZA
CORTES	MORENO	VICENTE	240871	30001	VICENTE	JUANA
COSTA	VILAR	CARLOS	310571	30160	DOMINGO	MARIA JOSE
CRESPO	CAYUELA	SANTIAGO	020271	30160	SILVESTRE	PILAR
CUEVAS	RAMIREZ	JESUS DE LA	231271	30160	AUREO	ROSARIO
DIAZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	261071	30001	JOSE	JOAQUINA
DIAZ	MARTINEZ	JOSE JUAN	191171	30160	JUAN	JOSEFA
DIAZ	MORENO	JUAN JOSE	230371	30001	FRANCISCO	ROSA
DOLON	TORNERO	JUAN PABLO	040571	30001	PEDRO	JOSEFA
EGEA	ALARCON	ANGEL JOSE	211271	30100	ANGEL	CARMEN
ESCAMEZ	JUAREZ	PEDRO	090371	30400	PEDRO	CARMEN
ESCARABAJAL	GARCIA	ANT. JOSE	240671	30160	ANTONIO	ENCARNACION
ESCOLAR	SANCHEZ	VICENTE	130171	30160	ANGEL	CONCEPCION
ESCRIBANO	ILLAN	JUAN CARLOS	250571	30001	JUAN	FRANCISCA
ESCUDERO	MARTINEZ	PEDRO FCO.	290671	30350	JÓSE	MARIA
ESPA	SANCHEZ-OCAÑA	PEDRO FRNDO.	200171	30001	JOSE	MARI CARMEN
ESPARZA	RODRIGUEZ	JAVIER	230871	30400	JOSE	MARIA
ESPIGARES	MONTALBAN	MANUEL	170271	30160	FRANCISCO	MANUELA
ESPIN	DEL AMOR	FRANCISCO	220671	30170	JOSE	ANTONIA
ESPINOSA	SANCHEZ FERRAGUT	JORGE	150771	30160	ELOY	MARIA PILAR
ESPINOSA	VALERO	ANTONIO	190171	30001	FRANCISCO	CONCEPCION
FELIPE	CALERO	ROBERTO	181271	30001	ROBERTO	MARIA
FERNANDEZ	ARRIVA	MANUEL	241171	30050	ANTONIO	MANUELA
FERNANDEZ	BAÑO	JUAN JOSE	170771	30180	SALVADOR	ANTONIA
FERNANDEZ	BARRIO	LUIS	070271	30150	FRANCISCO	MARIA SOLE

Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre	
FERNANDEZ	CONESA	LUIS	240371	30400	LUIS	MARIA
FERNANDEZ	CORREAS	ANTONIO	300671	30001	JULIO	MANUELA
FERNANDEZ	CORREAS	PEDRO	060271	30001	PEDRO	MARIA
FERNANDEZ	CORTES	MIGUEL	191171	30001	SEBASTIAN	DOLORES
FERNANDEZ	DIAZ	FRANCISCO	150571	30001	RAMON	ANGELA
FERNANDEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	280371	30350	RAMON	SAGRARIO
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE ANT.	271071	30001	FRANCISCO	FLORA
FERNANDEZ	FERNANDEZ	LUIS	310571	30150	D.	MARIA JESUS
FERNANDEZ	FERNANDEZ	RAMON	300171	30001	JUAN	JUANA
FERNANDEZ	GARCIA	JOSE ANT.	040871	30170	ALFONSO	JOSEFA
FERNANDEZ	GARRIDO	PEDRO	150571	30001	JOSE	ANTONIA
FERNANDEZ	GOMEZ	DIEGO	090171	30160	FERNANDO	MARIA
FERNANDEZ	GONZALEZ	JUAN	020871	30170	JUAN	ANA
FERNANDEZ	LOPEZ	JUAN CLAUDIO	290971	30160	JULIO	BIENVENIDA
FERNANDEZ	NIETO	ANTONIO	130471	30160	ENGEL	ANTONIA
FERNANDEZ	OLMOS	JOSE CEFERINO	240771	30050	JOSE	JOSEFA
FERNANDEZ	PINTOR	FRANCISCO	211271	30170	JOSE MARIA	IRENE
FERNANDEZ	SANCHEZ	GINES	260371	30001	JOSE	ROSARIO
FERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE	260371	30001	JOSE	ROSARIO
FERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	100571	30150	LAZARO	JOSEFA
FORTES	CRUZ	PASCUAL	150871	30001	MIGUEL	ANA
FRANCO	GALVEZ	JOSE	300971	30001	MANUEL	CARMEN
FRANCO	MARTINEZ	CARLOS	130471	30001	JOSE	AMPARO
FRANCO	MARTINEZ	PATRICIO	030371	30001	MANUEL	PATRICIA
FRANCO	PEREZ	JESUS	220871	30160	GREGORIO	FRANCISCA
FRUTOS	CANOVAS	JOSE	111271	30001	JUAN	ISABEL
GALINDO	MATEO	VICTOR	070971	30055	RAFAEL	CARMEN
GALLARDO	CONESA	EUGENIO	181171	30160	EUGENIO	FRANCISCA
GALVEZ	MARTINEZ	JUAN PEDRO	161271	30001	JUAN	ANTONIA
GARCIA	FORTE	FRANCISCO	100471	30420	JOSE MARIA	PALMIRA
GARCIA	GALIAN	MIGUEL ANG.	120271	30001	ANGEL	FUENSANTA
GARCIA	GARCIA	FELIX	021271	30240	FRANCISCO	MARIA
GARCIA	GARCIA	JOSE ANTONIO	271271	30150	PEDRO	ISABEL
GARCIA	GARCIA	JUAN BAUTISTA	190171	30240	FRANCISCO	DOLORES
GARCIA	LASSO	ANTONIO	041271	30320	JOSE	ENCARNACION
GARCIA	LLEDO	GUILLERMO	290471	30160	LUIS	MARIA PILAR
GARCIA	LLORENTE	EZEQUIEL	140471	30150	ANTONIO	ROSA
GARCIA	LOPEZ	FCO. JAVIER	031171	30160	GINES	FRANCISCA
GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO	240971	30001	ANTONIO	LUCIA
GARCIA	MARIN	CLAUDIO	040671	30001	CLAUDIO	ANGELES
GARCIA	MARTINEZ	ANGEL	300371	30160	RAMON	APOLONIA
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO	190271	30001	CORNELIO	ROSA
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO	301171	30050	FRANCISCO	DOLORES
GARCIA	MARTINEZ	PEDRO	200171	30001	JOSE	CARMEN
GARCIA	MATEOS	ANTONIO	190671	30001	SALVADOR	ENCARNACION
GARCIA	MENA	JAVIER	100271	30001	BARTOLOME	MARIA
GARCIA	MORA	JORGE	211271	30001	JUAN	MARIA
GARCIA	MUNUERA	FRANCISCO	040871	30080	FRANCISCO	EULALIA
GARCIA	PEÑALVER	JUAN MANUEL	110571	30160	TRINIDAD	AURORA
GARCIA	PEREZ	ADOLFO	091271	30160	ADOLFO	ANTONIA
GARCIA	PEREZ	VALERIO	150171	30001	IGNACIO	DOLORES
GARCIA	ROMERO	ENRIQUE	201171	30001	GINES	ENCARNACION
GARCIA	RUIZ	MIGUEL ANGEL	070871	30160	JOSE	M. ISABEL
GARCIA	SEGURA	ANTONIO LOR.	100871	30240	MARCOS	GLORIA
GARCIA	TUNEZ	JOSE	240471	30240	PEDRO	ENCARNACION
GARCIA	VALVERDE	GINES	081271	30260	PEDRO	VICTORIA
GARCIA BAYONAS	GARCIA	JAVIER	251071	30160	BARTOLOME	CONCEPCION
GARRO	PEREZ	JOSE ANT.	130671	30160	D	MARIA
GEA	GARCIA	GINES DE	071171	30150	MANUEL	CONSUELO
GEA	GONZALEZ	JUAN DE	140271	30170	JOSE	ROSARIO
GILABERT	PICO	JOSE LUIS	241271	30001	JOSE	ANGELES
GIMENEZ	DE GEA	JOSE	150371	30170	ANTONIO	AGUEDA

Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre
GIMENEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	160771	30160 JOSE	MARIA
GIMENEZ	LLORENTE	JUAN LUIS	080371	30170 LUIS	MARIA
GIMENEZ	LOPEZ	ANTONIO	040671	30150 SALVADOR	ANTONIA
GIMENEZ	MARTINEZ	JOSE	250671	30240 JESUS	ANTONIA
GIMENEZ	MENDEZ	JOSE	120471	30240 GINES	AGUSTINA
GIMENEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	210571	30150 JOSE	MARIA ANGELES
GIMENEZ	SANZ	JOSE MARIA	101071	30160 JOSE LUIS	FAUSTINA
GOMEZ	ALCAZAR	ENRIQUE	060971	30001 BARTOLOME	CONCEPCION
GOMEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	180371	30160 JUAN	MARIA
GOMEZ	GOMEZ	FCO. JAVIER	180671	30160 FCO. JAVIER	MARIA AMOR
GOMEZ	GOMEZ	RAFAEL	280171	30001 RAMON	INMACULADA
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE	030271	30160 JOSE	AMPARO
GOMEZ	PEDREÑO	JUAN PEDRO	270371	30001 PEDRO	JUANA
GOMEZ	PORRAS	FRANCISCO	290871	30001 ANTONIO	DOLORES
GOMEZ	RAMON	FCO. JAVIER	250771	30270 BARTOLOME	ENCARNACION
GONZALEZ	CANOVAS	PEDRO	300471	30080 PEDRO	CATALINA
GONZALEZ	CRUZ	SERGIO LUIS	180771	30001 VICENTE	JOSEFA
GONZALEZ	ESPIN	JUAN PEDRO	081071	30170 ANTONIO	CONCEPCION
GONZALEZ	MARIN	PASCUAL	130871	30020 PASCUAL	ADELA
GONZALEZ	MARTINEZ	DIEGO	060371	30220 FRANCISCO	BLASA
GONZALEZ	MENDEZ	PEDRO	210871	30240 SALVADOR	DOLORES
GONZALEZ	MUÑOZ	ANTONIO	040771	30001 ANTONIO	ROSA
GONZALEZ	OTERO	FRANCISCO	121171	30240 BENIGNO	ADELINA
GONZALEZ	PAY	FCO. JAVIER	021071	30250 JUAN J.	DOLORES
GONZALEZ	PEREZ	TOMAS	030871	30400 JORGE	MARIA
GORDO	JIMENEZ	JOSE LUIS	250671	30350 D	D
GRIS	LOPEZ	MIGUEL	160571	30030 PEDRO	AGUSTINA
GUILLEN	CARRION	MANUEL	020571	30001 CARMELO	RUFINA
GUILLEN	MEDINA	SAMUEL	040571	30160 MANUEL	MARIA FLOR
GUIRAO	CHICO	MIGUEL ANG.	061271	30170 JUAN	LUISA
GUTIERREZ	CERON	FRANCISCO	300471	30080 ANTONIO	MARIA JOSE
GUTIERREZ	SERRANO	FRANCISCO	301071	30001 PEDRO	JOSEFA
GUTIERREZ CAMARA	GARCIA PARREÑO	RAFAEL	130771	30160 JOSE MANUEL	CONCEPCION
GUZMAN	FERNANDEZ	SIMON	030571	30160 JOSE	CATALINA
HELLIN	ASENSIO	EMILIO	300471	30001 EMILIO	CARMEN
HERNANDEZ	FERNANDEZ	EMILIO	210371	30160 ANTONIO	ANA MARIA
HERNANDEZ	FERRER	ANTONIO	021271	30020 JUAN JOSE	ENCARNACION
HERNANDEZ	GARCIA	EMILIO	080971	30001 PEDRO	FELICIANA
HERNANDEZ	GIL	ANGEL	271171	30001 ANGEL	MARIA JESUS
HERNANDEZ	PESTAÑA	PEDRO	090571	30001 PEDRO	FELIPA
HERNANDEZ	ROS	JOSE MANUEL	170271	30160 MANUEL	DOLORES
HERNANDEZ DE	CASTRO	LUIS	291171	30160 ANTONIO	CONSUELO
HERRERO	JESUS	ANDRES	200271	30001 JOSE	FRANCISCA
HERRERO	OLMOS	FCO. JAVIER	120771	30350 FRANCISCO	CARMEN
HERREROS	PALLARES	MIGUEL ANGEL	061071	30090 SALVADOR	ROSARIO
HIERRO	HORMIGOS	ANTONIO	300471	30001 ANTONIO	TERESA
HOUCK	D	PAUL GREGOR	221171	30160 PAUL JOHN	MARGARET
IGLESIAS	IGLESIAS	BRICIO	190371	30001 ANTONIO	HERMENEGIL
IMBERNON	LOPEZ	FRANCISCO	130571	30001 ANGEL	CARMEN
IZQUIERDO	VIDAL	VICTOR	050171	30160 JOSE LUIS	FAUSTINA
JIMENEZ	CAÑAS	ELISEO	180671	30130 ELISEO	FRANCISCA
JIMENEZ	GIL	RAUL	040871	30170 JUAN	ANTONIA
JIMENEZ	GOMEZ	ANGEL JESUS	241171	30160 MANUEL	TRINIDAD
JIMENEZ	JIMENEZ	ANTONIO	200171	30001 JOSE	PILAR
JIMENEZ	NICOLAS	MARAVILLAS	140671	30170 NICOLAS	MARAVILLAS
JIMENEZ	ORTEGA	PEDRO JOSE	061071	30001 PEDRO	ISABEL
JIMENEZ	TERUEL	ANTONIO	250171	30001 FRANCISCO	DOLORES
LACARCEL	PARRA	JOSE	190571	30001 JOSE	ASCENSION
LIEBANA	MORALES	PEDRO JAVI	030271	30050 RAIMUNDO	M. DOLORES
LIZAN	AROCA	JUAN PEDRO	020471	30001 JUAN	CARMEN
LOCUBICHE	GALINDO	PEDRO JOSE	140971	30030 EMILIO	ADORACION
LOPEZ	AVALOS	JOSE MIGUEL	270171	30001 FELIX	ANGELES

Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre	
LOPEZ	CARRASCO	PEDRO	081271	30380	PEDRO	VICENTA
LOPEZ	CASTEJON	JORGE LUIS	141171	30001	DIEGO	ANGELES
LOPEZ	DURANTE	CARLOS	070471	30240	FERNANDO	HUERTAS
LOPEZ	FERRER	FRANCISCO	230171	30001	JOSE	ROSARIO
LOPEZ	FIDEL	PEDRO	050671	30160	PEDRO	MARIA
LOPEZ	GALIAN	FERNANDO	310571	30001	JUAN	MARIA
LOPEZ	GARCIA	MANUEL	031171	30001	MANUEL	ISABEL
LOPEZ	GIMENEZ	MANUEL	111271	30420	MANUEL	MANUELA
LOPEZ	LOPEZ	FRANCISCO J.	230371	30001	ALFONSO	CARMEN
LOPEZ	MANRIQUE	ANTONIO	311071	30001	JESUS	ANTONIA
LOPEZ	MORENO	ALFONSO	180771	30001	MANUEL	ROSA
LOPEZ	ORRES	JOSE ANGEL	170571	30340	ANTONIO	FRANCISCA
LOPEZ	ORTIZ	JOSE ANTONIO	010171	30001	MARIANO	MANUELA
LOPEZ	RODRIGUEZ	FCO. JOSE	220271	30160	FRANCISCO	DOLORES
LOPEZ	SANCHEZ	LUIS PEDRO	061171	30400	ANDRES	DOLORES
LOPEZ	SANTIAGO	ANTONIO	210971	30400	JOSE	FRANCISCA
LOPEZ	TOLOSA	PEDRO	130871	30160	FELIX	FE
LOPEZ	VIDAL	JOSE ANTONIO	101071	30055	JUAN	CARMEN
LOPEZ DE SAN	PEDRO	MANUEL	110971	30050	MANUEL	ANA
LOPEZ-ROMAN	BERMEJO	RAUL	281071	30001	JORGE	ADELA
LORENTE	GONZALEZ	FRANCISCO	231171	30160	VICENTE	FRANCISCA
LORENTE	LOPEZ	JOSE	290371	30160	VICENTE	VICENTA
LORENTE	LOPEZ	SANTIAGO	180271	30001	SANTIAGO	HORTENSIA
LORITE	CASTELLANO	FERNANDO	060471	30210	FERNANDO	AMALIA
LUCAS	BAÑO DEL	FERNANDO	231271	30001	JUAN	AGUEDA
LUCAS	FERNANDEZ	MIGUEL	090371	30001	JUAN	CARMEN
LUCAS	MARTOS	FERNANDO	230571	30001	JOSE	SEBASTIANA
MACIAS	GONZALEZ	FRANCISCO	150571	30001	ANDRES	MATILDE
MAGAN	ROCA	JOSE ANTONIO	160571	30050	ANTONIO	M. CARMEN
MAIQUEZ	BERMEJO	FRANCISCO	190771	30001	ANTONIO	ISABEL
MALBASTRE	AZNAR	RAMON	230171	30160	JOSE	CARIDAD
MANZANO	SALAZAR	DAVID	161071	30270	MANUEL	CONCEPCION
MARCIAL	GALLARDO	MIGUEL	230471	30370	JOSE	RAMONA
MARCO	GUERRERO	ALFONSO	280871	30001	ALFONSO	INES
MARCO	PACHECO	PEDRO JOSE	121171	30010	FRANCISCO	MARIA
MARIN	GIMENEZ	PEDRO	211171	30150	ALFONSO	MARI CARMEN
MARIN	MARIN	RAMON	231171	30001	TOMAS	RUFINA
MARIN	MERLOS	JESUS	171071	30240	MANUEL	MARIA JESUS
MARIN	MONTOYA	ANGEL	070471	30150	JUAN	ROSA
MARIN	MUNUERA	ANTONIO	210571	30260	JOSE	DOLORES
MARIN	QUESADA	MIGUEL	170171	30240	ANTONIO	MARIA
MARIN	SANTIAGO	JUAN	200671	30001	DOMINGO	JUANA
MARTEL	MUÑOZ COBO	FERNANDO	070171	30160	CRISTOBAL	M. ANGUSTIAS
MARTINEZ	ACUYO	MARIANO	101171	30001	MARIANO	CARMEN
MARTINEZ	ALACID	BENJAMIN	300771	30001	BENJAMIN	MARIA
MARTINEZ	ALACID	FRANCISCO J.	300771	30001	BENJAMIN	MARIA
MARTINEZ	ANDREU	JOAQUIN	020271	30160	JOAQUIN	LUISA
MARTINEZ	BELMONTE	GINES	191171	30240	MANUEL	JOSEFA
MARTINEZ	ENCARNACION	DAVID	110171	30160	SALVADOR	CARMEN
MARTINEZ	FRUCTUOSO	RAUL	231171	30001	JOSE	CARMEN
MARTINEZ	GABARRES	ANTONIO	091271	30001	D	HERMINIA
MARTINEZ	GARCIA	ANTONIO	090871	30160	ANTONIO	PURIFICACION
MARTINEZ	GIMENEZ	CARMELO	111171	30160	MANUEL	VALENTINA
MARTINEZ	GONZALEZ	MANUEL	250171	30160	MIGUEL	MANUELA
MARTINEZ	GUIRADO	FRANCISCO	041171	30120	JACOB	ROSARIO
MARTINEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	070971	30001	ANTONIO	JUANA
MARTINEZ	JIMENEZ	JOSE	160671	30001	JOSE	CONCEPCION
MARTINEZ	JIMENEZ	JUAN JESUS	240271	30001	DOMINGO	JOSEFA
MARTINEZ	LOPEZ	ADOLFO JOSE	130971	30350	BENIGNO	SOLEDAD
MARTINEZ	MADRID	JOSE ANTONIO	250371	30001	FRANCISCO	MARIA
MARTINEZ	MARIA DOLORES	JOSE MARIA	160871	30160	ANTONIO	MATILDE
MARTINEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	260271	30001	JOSE	JOSEFA

Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre
MARTINEZ	MARTINEZ	SALVADOR	100771	30160 PEDRO	MARIA
MARTINEZ	MORALES	DIEGO	220171	30240 MIGUEL	CONCEPCION
MARTINEZ	MORALES	FRANCISCO	080771	30240 JUAN	LEONOR
MARTINEZ	NAVARRO	JOSE ANGEL	240171	30001 JOSE	ROSARIO
MARTINEZ	PAGAN	FCO. MANUEL	170671	30160 BERNARDINO	ROSALIA
MARTINEZ	PEREZ	DOMINGO	100771	30001 JOSE	LEOCADIA
MARTINEZ	PEREZ	MIGUEL	100771	30001 JOSE	LEOCADIA
MARTINEZ	PINAR	JOSE LUIS	201171	30001 JOSE	VICENTA
MARTINEZ	QUESADA	MIGUEL ANGEL	071271	30160 JUAN	DOLORES
MARTINEZ	RABAL	JUAN JOSE	240971	30160 JUAN	CONCEPCION
MARTINEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	250671	30001 GINES	ANTONIA
MARTINEZ	RUBIO	JUAN ANTONIO	160871	30160 ANDRES	M. DOLORES
MARTINEZ	SANCHEZ	CESAR FCO.	261271	30160 FRANCISCO	MANUELA
MARTINEZ	SANCHEZ	MANUEL	100571	30001 JUAN	TERESA
MARTINEZ	SANCHEZ	PEDRO FEDER.	100571	30001 JUAN	TERESA
MARTINEZ	SATUE	ALEJANDRO	290771	30001 DIEGO	FUENSANTA
MARTINEZ	SUVIELA	ANDRES	161271	30160 JOSE	MARIA
MARTINEZ	TORNEL	ANTONIO	101171	30001 FRANCISCO	CARMEN
MARTINEZ	TOVAR	JOSE FCO.	230271	30010 GINES	JOSEFA
MARTINEZ DE SALAS	GARRIGUEZ	JAVIER	180871	30001 ANDRES	DOLORES
MARTOS	GARCIA	JESUS	100271	30400 JESUS	ANTONIA
MATEO	HERVAS	JERONIMO	202371	30160 MANUEL	RAFAELA
MATEOS	REYES	JUAN PEDRO	201271	30160 JOSE	MARIA
MAYA	LOPEZ	JOSE PEDRO	151271	30170 TEODORO	ENCARNACION
MAYOR	TORRES	JUAN PEDRO	281271	30001 PEDRO	JOSEFA
MAYRAC	ALDAZ	RENE	210971	30001 GERARD	MARIA
MENA	MARTINEZ	ESTEBAN	010571	30160 DIEGO	EULALIA
MENARGUEZ	CAMPILLO	JOSE	151071	30001 JOSE	CONCEPCION
MENDEZ	MONTIEL	FRANCISCO	300771	30001 ANDRES	HUERTAS
MEROÑO	GARCIA	FRANCISCO	161171	30001 FRANCISCO	ANA
MIÑARRO	GARCIA	ANTONIO	060671	30030 ANTONIO	M. DOLORES
MIRA	GUARDIOLA	MIGUEL ANGEL	071171	30160 ARMANDO	TERESA
MIRALLES	ESCARBAJAL	JESUS	230471	30160 DIEGO	LOLA
MOLINA	CARRILLO	JESUS	260471	30020 JOSE ANTONIO	EULALIA C.
MOLINA	CUBEROS	GREGORIO	080871	30160 ANTONIO	ELOISA
MOLINA	INIESTA	JOSE	010271	30001 FRANCISCO	FRANCISCA
MOLINA	SAURIN	LUIS	080571	30001 ANGEL	JOSEFA
MOMPEAN	GARCIA	JOSE	140171	30001 JESUS	JOAQUINA
MONTESINOS	CONTRERAS	RICARDO	211071	30160 JUAN FCO.	REMEDIOS
MORALES	AGUADO	ENRIQUE	250771	30420 SALVADOR	FELICIANA
MORALES	CASELLES	ANDRES	060571	30160 JOSE	MARI CARMEN
MORENO	DOMINGUEZ	JULIAN	140471	30001 ELIECER	ISABEL
MORENO	FERNANDEZ	JESUS	260671	30160 JUAN MANUEL	DOLORES
MORENO	FERNANDEZ	JOAQUIN	200771	30350 JOAQUIN	JUANA
MORENO	FERNANDEZ	JOSE	250571	30001 JUAN	ROSA
MORENO	FERNANDEZ	MANUEL	250471	30090 ANTONIO	ANTONIA
MORENO	FERNANDEZ	MELCHOR	080671	30070 JUAN	MICAELA
MORENO	FERNANDEZ	PEDRO	140571	30240 INDALECIO	ANTONIA
MORENO	GUILLEN	DAVID	150371	30001 JUAN	FELIPA
MORENO	MORENO	JOSE	160971	30001 D	JUANA
MORENO	MORENO	MARCOS	040971	30001 MARCOS	MARIA
MORENO	NAVARRO	JUAN	250471	30001 LAZARO	FRANCISCA
MORENO	RODRIGUEZ	JESUS	241271	30001 D	GLORIA
MORENO	VANTEO	TOMAS	010271	30160 TOMAS	JULIA
MORENO	VAZQUEZ	ANTONIO	040371	30001 MELCHOR	DOLORES
MOYA	MARTINEZ	JUAN JOSE	150371	30160 MANUEL	RAFAELA
MOYA-ANGELER	PLAZAS	JOSE MIGUEL	140871	30240 FRANCISCO	PILAR
MULA	LOPEZ	JOSE	190771	30240 JOSE	MARIA
MUNUERA	GAMBIN	PEDRO	110671	30050 JOSE	ANTONIA
MUNUERA	PLAZA	PEDRO	110671	30050 JOSE	ANTONIA
MUÑOZ	CADIZ	BARTOLOME	180871	30160 BARTOLOME	JOSEFA
MUÑOZ	CASTELLANOS	MIGUEL ANGEL	040171	30160 JESUS	M. DOLORES

	Apellidos y Nombre	F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre	
MUÑOZ	CORTES	JOAQUIN	210271	30160	ANTONIO	CUSTODIA
MUÑOZ	CORTES	JUAN JOSE	260471	30160	JOSE	AMPARO
MUÑOZ	DIAZ	ANTONIO	100671	30001	ANTONIO	ANTONIA
MUÑOZ	GARCIA	JOSE	180871	30150	FRANCISCO	ANTONIA
MUÑOZ	GARRIDO	JOSE	090971	30001	JUAN	JOSEFA
MUÑOZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL	081071	30380	AMBROSIO	GABRIELA
MUÑOZ	ORTUÑO	JOSE ANTONIO	020671	30420	JOSE	MERCEDES
MUÑOZ	UTRERAS	FELIX	180471	30001	FELIX	CARMEN
MURCIA	VALERA	MANUEL PATR.	300171	30001	TOMAS	ANGELES
MURRAY	LOPEZ	DENNIS ALAN	171271	30160	DOUGLAS	LUCIA IRENE
NAVAJAS	MELLADO	GUSTAVO	020671	30001	FRANCISCO	ANTONIA
NAVARRO	FERNANDEZ	JUAN JOSE	040871	30001	FRANCISCO	JOSEFA
NAVARRO	HERRERA	FEDERICO	211171	30160	FRANCISCO	MERCEDES
NAVARRO	MULERO	JOSE MARIA	110671	30240	JOSE MARIA	JOSEFA
NAVARRO	SAURA	JUAN	141071	30001	JUAN	DOLORES
NICOLAS	ESTEBAN	JESUS	300571	30001	JESUS	MARIA
NICOLAS	ROCA	JOSE ANT.	060271	30001	JOSE	JULIA
NICOLAS	RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	040871	30001	JOSE	CARMEN
NICOLAS	TOMAS	JAVIER	160571	30001	JOSE	ANTONIA
NIETO	GONZALEZ	JUAN JOSE	060371	30160	PEDRO	FRANCISCA
NOGUERA	ALBURQUERQUE	BLAS	190771	30001	JOSE	CONCEPCION
NUÑEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	050271	30160	JOSE	CARIDAD
NUÑEZ	ORTUÑO	JOSE MARIA	230871	30160	JOSE MARIA	M. AMPARO
OLIVARES	MUÑOZ	SALVADOR	061071	30220	MIGUEL	CARMEN
ORENES	ESQUIVA	JOSE MARIA	180171	30001	JOSE	REMEDIOS
ORTEGA	ORTEGA	ANGEL	010371	30001	RICARDO	CONCEPCION
ORTEGA	VERDUD	JOSE JUAN	120471	30001	ANGEL	ENCARNACION
OTON	AGUERA	ALBERTO	171271	30160	ANTONIO	MARIA LUISA
OTON	TORTOSA	SALVADOR	250271	30160	SALVADOR	SILVERIA
PAGAN	ORTEGA	FRANCISCO	041271	30020	JOSE	GLORIA
PALAZON	MAYA	JUAN CARLOS	291271	30090	MANUEL	CARMEN
PEDROSA	GONZALEZ	ANTONIO	210271	30001	RAFAEL	FRANCISCA
PEÑAFIEL	LUENGO	ANTONIO	050371	30001	ANTONIO	MARI CARMEN
PEÑALVER	FERRER	FCO. JAVIER	050871	30350	JOSE	MARIA LOURDES
PEREZ	CABRERO	RODRIGO	070671	30001	PEDRO	JESUS
PEREZ	CARREÑO	PEDRO	040571	30150	PEDRO	MARIA CRUZ
PEREZ	LAJARIN	JAVIER	180871	30001	ANDRES	ROSARIO
PEREZ	MANZANARES	JOSE MARIA	111171	30360	BERNARDINO	MARIA
PEREZ	MATADOR	FRANCISCO J.	161271	30240	FRANCISCO	ANGELES
PEREZ	MONTESINOS	FRANCISCO J.	230371	30001	ENRIQUE	JOSEFA
PEREZ	PEREZ	JUAN CARLOS	150571	30160	JOSE	FRANCISCA
PEREZ	ROMAN	ANTONIA	290571	30001	ANTONIO	JOSEFA
PERIAGO	MENDEZ	ANTONIO	280871	30260	SILVESTRE	GINESA
PIN	MC ELROY	FERNANDO	120871	30160	FERNANDO	MARY THERES
PINTADO	BAÑOS	JUAN	220371	30160	JOSE	CARIDAD
PISA	CEREZUELA	JOSE	100271	30160	JUAN	ASCENSION
PIZARRO	PALANCAR	FEDERICO JOSE	260371	30160	MANUEL	GUADALUPE
PLANO	MORA	JUAN RAMON	230371	30001	RAMON	FRANCISCA
PLEGUEZUELO	MEDINA	JOSE LUIS	201071	30001	JOSE MARIA	TERESA
POZO DEL	LARIO	PEDRO MAN.	160271	30240	JOSE	CONCEPCION
PRIANTE	MARTINEZ	SALVADOR	200171	30360	GABRIEL	ROSARIO
PUCHE	LLORET	JOSE MANUEL	271271	30160	ANTONIO	ISABEL
PUJALTE	SANCHEZ	JUAN PEDRO	061071	30050	DIEGO	PILAR
PUJANTE	BAÑOS	JOSE GAB.	040471	30001	FRANCISCO	JOAQUINA
PUJANTE	LOZANO	JOSE MARIA	191171	30001	JOSE	ISABEL
RABAL	MARTINEZ	FCO.MANUEL	201171	30160	FRANCISCO	CEFERINA
RAJA	NAVARRO	FERNANDO	201071	30260	ANTONIO	BENITA
RAMOS	VELASCO	NICOLAS	011071	30160	NICOLAS	JOAQUINA
REVERTE	POZO	FRANCISCO	210771	30001	JOSE ANTONIO	ELENA
REYES	ORTEGA	JOSE	220871	30020	JOSE	MATILDE
RIGLA	HURTADO	FRANCISCO J.	290771	30001	JOSE	ANA
RIPOLL	LABORDE BOIS	PEDRO	040171	30160	JOSE LUIS	ELVIRA

Apellidos y Nombre	F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre
RIQUELME	HURTADO	ISABELINO	241171 30010 ANTONIO	DOLORES
RIVAS	MORENO	GINES	301071 30160 ANTONIO	ANTONIA
RIVERO	GARCIA	ANGEL MIGUEL	270271 30001 MIGUEL	ANGELINA
ROCAMORA	RAMIREZ	AMANCIO	270671 30010 AMANCIO	CONCEPCION
RODRIGUEZ	MARIN	JUAN CARLOS	270871 30001 ANTONIO	ANTONIA
RODRIGUEZ	TORRES	JUAN	210771 30400 JUAN B.	ISABEL
ROJANO	MOYA	JOSE ANT.	281271 30150 JOSE	ELISA
ROJANO	NOVA	JOSE ANT.	281271 301209 D	D
ROLDAN	PIGNATELLI	EDUARDO	110171 30001 EDUARDO	CRISTINA
ROMAN	ALARCON	DIEGO	051271 30160 JESUS	MARIA
ROS	PINO	JESUS	211071 30160 MIGUEL	DOLORES
ROSA	CANOVAS	JUAN	020471 30380 FELICIANO	EULALIA
ROSIQUE	BERNAL	JUAN ANT.	251071 30160 FULGENCIO	GINESA
RUBIO	ABELLAN	JESUS	010171 30001 JESUS	JOSEFA
RUIZ	BAQUERO	FRANCISCO J.	060371 30150 INOCENTE	MARIA
RUIZ	GUILLEN	JOSE	020371 30160 JUAN	RAFAELA
RUIZ	MONTIEL	MANUEL	240371 30240 MANUEL	JUANA
RUIZ	PEREZ	JUAN FCO.	281071 30170 PEDRO	MARIA
RUIZ	SANCHEZ	RAMON	281071 30170 JOSE RAMON	CATALINA
RUIZ	YESPEZ	DAMIAN J.	241271 30390 MANUEL	ASCENSION
SAEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	260271 30001 JOSE	LUISA
SALAMANCA	SANCHEZ	RAFAEL	060171 30001 RAFAEL	JOSEFA
SALES	TRARANCON	SANTIAGO	251071 30160 SANTIAGO	M. JOSEFA
SALIDO	FIERREZ	EDUARDO JOS.	131071 30001 JOSE	CANDELARIA
SAMPER	CUADRADO	JUAN PEDRO	260771 30160 JUAN	ROSARIO
SAMPER	MAGAÑA	CARLOS	260271 30160 JOSE	PILAR
SANANTONIO	DIAZ	MIGUEL ANGEL	090571 30160 MIGUEL	M. REMEDIOS
SANCHEZ	ARIAS	VICTOR	270971 30050 GUILLERMO	AGRIPINA
SANCHEZ	CARPIO	ANTONIO	310571 30420 ANTONIO	MARI LUZ
SANCHEZ	CONEJERO	FERNANDO	230971 30160 BENITO FER.	M. CARMEN
SANCHEZ	DE MAYA	RODRIGO	030971 30170 JUAN ANT.	JUANA
SANCHEZ	ECIJA	MATIAS	090271 30350 D	D
SANCHEZ	ESTESO	JOSE ANT.	030171 30001 ANTONIO	ERNESTINA
SANCHEZ	FUERTES	MANUEL	210971 30001 FRANCISCO	ANA
SANCHEZ	GARCIA	JOSE ANT.	011071 30001 JOSE	RITA
SANCHEZ	GARCIA	LAZARO JOSE	201271 30240 DIEGO	AGUEDA
SANCHEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO J.	050171 30001 MARIANO	SALVADORA
SANCHEZ	JORDAN	JESUS DAN.	040171 30240 JOSE	MARIA
SANCHEZ	JURADO	JOSE CARLOS	231171 30001 FRANCISCO	ANA
SANCHEZ	LOPEZ	ARTURO JOSE	091171 30290 ARTURO	ENCARNACION
SANCHEZ	LOPEZ	JUAN	290671 30001 MIGUEL	ANTONIA
SANCHEZ	LOZANO	FRANCISCO	260271 30001 JOSE ANT.	ISABEL
SANCHEZ	MARIN	JOSE ANT.	220871 30001 JOSE	ANTONIA
SANCHEZ	MARTINEZ	JOSE ANT.	010771 30001 ANTONIO	JOSEFA
SANCHEZ	ORTO	MARIANO	040471 30001 MARIANO	MARIA
SANCHEZ	PAGAN	RAMON	290971 30001 JOSE	RAMONA
SANCHEZ	PALAZON	JOSE MARIA	070371 30110 CAYETANO	M. DOLORES
SANCHEZ	PEÑA	LUIS	240871 30001 JOSE	MARIA
SANCHEZ	PEREZ	CARLOS	120671 30160 JOSE ANT.	ROSA MARIA
SANCHEZ	PEREZ	DIEGO	090871 30240 ANTONIO	RAMONA
SANCHEZ	PEREZ	FRANCISCO J.	010171 30340 ANTONIO	VISITACION
SANCHEZ	PEREZ	MIGUEL	280471 30160 JUAN	JULIA
SANCHEZ	ROS	ANTONIO	010871 30001 BIENVENIDO	JUANA
SANCHEZ	SAEZ	JAVIER	140871 30001 MIGUEL	LUISA
SANCHEZ	SANCHEZ	ANTONIO LUIS	070271 30240 ANTONIO	MARIA
SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN	160971 30160 MIGUEL	GLORIA
SANCHEZ	SEQUEIROS	FRANCISCO	170971 30001 FRANCISCO	ROSA
SANCHEZ	SOLER	ANTONOI	290871 30400 LUIS	ANDREA
SANCHEZ	VALERA	AGUSTIN	080871 30170 JOSE	ANA MARIA
SANDOVAL	ABENZO	ANTONIO	270171 30001 ANTONIO	JOSEFA
SANROMAN	PEREZ	LUCAS JOSE	200171 30160 LUCAS JOSE	JOSEFA
SANSANO	FUENTES	GUILLERMO	010171 30160 JOAQUIN	CONCEPCION

	Apellidos y Nombre		F. Naci.	O. Ali.	Padre	Madre
SANTIAGO	DIAZ	PEDRO	151171	30030	ANDRES	DOLORES
SANTIAGO	GARRIDO	ENRIQUE	211271	30001	RUFINO	ASCENSION
SAPIÑA	CARRERES	JUAN VICENTE	270971	30160	JUAN	CARMEN
SAURA	GARCIA	FRANCISCO J.	010171	30340	ENRIQUE	DOLORES
SAURA	VENTEO	PEDRO	290571	30160	LIBORIO	MARIA
SEGURA	ALBALADEJO	JUAN FCO.	081271	30160	JUAN FCO.	GINESA
SERRANO	MEDINA	ANTONIO	181071	30001	JOSE	MARIA
SERRANO	MENGUAL	VICENTE	220271	30001	VICENTE	CONCEPCION
SEVILLA	BOLUDA	PEDRO LUIS	290771	30001	JOSE	AGUSTINA
SILVENTE	SEGURA	ANTONIO	140371	30160	ANTONIO	JUANA
SOLER	GARCIA	ANTONIO	250771	30001	ANTONIO	MARIANA
SOLER	SOLER	DIEGO	020871	30240	ANDRES	HUERTAS
SOLER	TEBAR	JUAN	130871	30160	ANTONIO	DOLORES
SOTO	REQUENA	FRANCISCO	280271	30420	D	D
SOTO	RODILLA	ANTONIO	061071	30001	ANTONIO	MAGDALENA
SUAREZ DE URBINA	GALIPIENSO	LUIS ANT.	010971	30160	FERNANDO	DOLORES
TARDON	MARTINEZ	RAFAEL	130971	30001	RAFAEL	JUANA
TEBAR	GARCIA	RAIMUNDO	090671	30001	MANUEL	CATALINA
TEMPORAL	HERRAIZ	FRANCISCO J.	071171	30001	ROSALINO	RUFINA
TORNEL	SANCHEZ	JUAN ANT.	180771	30001	JOSE	DOLORES
TORO DEL	GARCIA	MANUEL	150871	30001	MARTIN	ISABEL
TORRANO	RUJAS	MANUEL	271271	30001	ANTONIO	ALICIA
TORREMOCHA	GARCIA	ISAAC	280771	30001	ANTONIO	PURIFICACION
TRIGUEROS	PARRA	ANTONIO	160771	30110	ANTONIO	PILAR
UBEDA	ROS	JUAN	211171	30160	JUAN	ISABEL
UTRERA	CORREAS	ANTONIO	011271	30340	D	D
UTRERAS	CORREAS	MARIANO	021271	30001	ANTONIO	MANUELA
UTRERAS	MORENO	JOSE	020371	30001	FELIX	SOLEDAD
VALERA	PEREA	SALVADOR	171071	30170	JUAN	ROSARIO
VALERO	IÑIGUEZ	JOSE MANUEL	100271	30160	ESTEBAN	MARIA
VALERO	LACASA	MARIO	050671	30420	ANTON	E
VALERO	MARTINEZ	ANTONIO	160571	30001	FRANCISCO	SEBASTIANA
VALERO	TORRECILLAS	JOSE MANUEL	050471	30001	JUAN MANUEL	ROSARIO
VALS	MENDEZ	M. ANGEL DEL	060871	30160	MIGUEL	DOLORES
VELAZQUEZ	BIOQUE	DAVID	301171	30001	JAIME	NATIVIDAD
VERA	GONZALEZ	PEDRO MAN.	221271	30240	JUAN	FLORENTINA
VERA	SANCHEZ	JUAN FCO.	221071	30001	JUAN	DOLORES
VERDU	GARCIA	ANTONIO	260871	30050	FERNANDO	JOSEFA
VIDAL	MARCO	RODRIGO	280371	30001	RODRIGO	JOSEFA
VILA	CASESNOVES	ALBERTO	140871	30001	JOSE	NIEVES
VILCHES	FERNANDEZ	ERNESTO	021271	30001	ERNESTO	ENCARNACION
VILLANUEVA	CABEZAS	JOSE MARIA	151171	30001	FRANCISCO	MARI CARMEN
VILLENA	MARTINEZ	MANUEL	040471	30160	LIBRADO	ANTONIA
YELO	GOMEZ	DOMINGO	020371	30020	DOMINGO	PILAR
YEPES	RIOS	FRANCISCO	150571	30240	MANUEL	ROSARIO
YUSTE	MONTIEL	ANTONIO	130571	30190	MANUEL	DOLORES
ZAFRA	GARCIA	JOAQUIN	230771	30070	JOSE	DOLORES
ZAMORA	NUEZ	PEDRO MANUEL	100271	30160	PEDRO	M. CARMEN
ZAPATA	GAYET	JOSE MIGUEL	100871	30160	JOSE	FRANCISCA
ZAPATA	MARTINEZ	JOSE	190371	30001	JOSE	ANTOLINA
ZAPATA	SAAVEDRA	CRISTOBAL	250671	30001	JOSE	MARIA
ZAPLANA	RUIZ	AMADEO	170471	30400	JOSE	MARIA
ZARAGOZA	CALATRAVA	EUGENIO	140871	30001	PEDRO	ADELA